ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

FILIACIÓN *POST MORTEM* EN REFERENCIA A LA IDENTIDAD PERSONAL Y DIGNIDAD HUMANA EN EL ECUADOR

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

Autor:

Flavio Joel Torres Jácome

Director:

Mg. Juan Carlos Manjarrés Buenaño

Ambato - Ecuador

Febrero 2025

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **FLAVIO JOEL TORRES JÁCOME** con cédula de ciudadanía **0503802159**, autor del trabajo investigativo de graduación titulado: "FILIACIÓN *POST MORTEM* EN REFERENCIA A LA IDENTIDAD PERSONAL Y DIGNIDAD HUMANA EN EL ECUADOR", previa la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2025



Flavio Joel Torres Jácome

CC. 0503802159

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

FILIACIÓN *POST MORTEM* EN REFERENCIA A LA IDENTIDAD PERSONAL Y DIGNIDAD HUMANA EN EL ECUADOR

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

Autor:

Flavio Joel Torres Jácome

Juan Carlos Manjarrés Buenaño, Ab. Mg. f._____
CC. 1803787462
CALIFICADOR

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg. f._____
CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg. f._____
CALIFICADOR

Christian Danilo Gavilanes Domínguez Ab. Mg. f._____
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. f._____
SECRETARIO GENERAL PUCESA

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA

Ambato – Ecuador

Febrero 2025

DEDICATORIA

A la Virgen de Guadalupe que con su amor maternal me guio por el camino correcto, brindándome sabiduría y fortaleza para culminar con éxito mis estudios universitarios.

A mis padres Rubén y Verónica por brindarme su compañía, amor y soporte moral para lograr esta meta.

A mi hermano Esteban por inspirarme a perseguir mis sueños y por brindarme su apoyo incondicional en momentos difíciles.

"En Dios está mi salvación y mi gloria"
Salmos 62:7

AGRADECIMIENTO

A Dios y a mi familia que han sido fundamentales para culminar con esta meta, pues sin ellos no lo hubiese logrado.

A mi tutor el Ab, Mg. Juan Carlos Manjarrés Buenaño que gracias a su paciencia, guía y apoyo logre superar cualquier adversidad para culminar con esta investigación jurídica.

A todos los docentes de la Escuela de Jurisprudencia de la PUCE-Ambato, quienes con sus enseñanzas y dedicación me brindaron conocimientos sólidos que fueron esenciales en mi formación como profesional de la carrera de Derecho.

Flavio Joel Torres Jácome

RESUMEN

La presente investigación se basa en el análisis del avance científico y la evolución de la sociedad, las mismas que han propiciado un crecimiento significativo en el ámbito de la bioética y el derecho, especialmente en temas relacionados con la filiación *post mortem*, por lo que el objetivo general de este tema busca desarrollar una argumentación jurídica que aborde la filiación *post mortem*, para hacer énfasis en el respeto a la identidad personal y la protección de la dignidad humana, considerada como un principio fundamental.

Con lo antes mencionado la investigación se realiza a través de una metodología de carácter cualitativo con un alcance descriptivo, en la cual se combina métodos teóricos y prácticos, para ello, se utiliza entrevistas a expertos y el análisis detallado de un caso práctico, lo que permite comprender a fondo las implicaciones legales y éticas de la filiación *post mortem*, además, se realiza un análisis de normas constitucionales y su aplicación por parte de los órganos jurisdiccionales.

Los resultados investigativos son una propuesta de regulación que optimice el proceso de filiación *post mortem* en la legislación ecuatoriana, el resultado obtenido es que este proceso debe ser ágil y respete los derechos inherentes a la dignidad humana, para proporcionar un marco jurídico que permita resolver de forma eficiente los conflictos relacionados con la filiación *post mortem* y se garantice una adecuada protección de la identidad y dignidad de las personas involucradas.

Palabras clave: filiación *post mortem*, identidad personal, dignidad humana.

ABSTRACT

This research is based on the analysis of scientific advancements and societal evolution, both of which have significantly contributed to the growth of bioethics and law, particularly in matters related to postmortem filiation. The general objective of this study is to develop a legal argument addressing postmortem filiation, with a particular emphasis on respecting personal identity and protecting human dignity as a fundamental principle.

The research employs a qualitative methodology with a descriptive scope, combining theoretical and practical methods. It involves conducting interviews with experts and conducting a detailed analysis of a practical case, allowing for a comprehensive understanding of the legal and ethical implications of postmortem filiation. Additionally, an analysis of constitutional norms and their application by judicial bodies is carried out. The research findings culminate in a proposed regulation to optimize the postmortem filiation process within Ecuadorian legislation. The findings indicate that this process should be efficient and respectful of the rights inherent to human dignity, providing a legal framework to effectively resolve conflicts related to postmortem filiation and ensuring adequate protection of the identity and dignity of the individuals involved.

Keywords: *postmortem filiation, personal identity, human dignity.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO iii
DEDICATORIA iv
AGRADECIMIENTO v
RESUMEN vi
ABSTRACT vii
INTRODUCCIÓN 1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA 5
1.1. Concepto de filiación 5
1.2. Tipos de filiación 6
1.3. Importancia de la filiación en el derecho ecuatoriano 7
1.4. Derecho a la identidad personal 8
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO 21
2.1. Enfoque de la Investigación 21
2.2 Técnica de recolección de datos 23
2.3. Población y muestra 25
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 27
3.1. Presentación de resultados 27
3.2. Análisis general de los resultados 45
CONCLUSIONES 49
RECOMENDACIONES 51
BIBLIOGRAFÍA 53
ANEXOS 60

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la investigación se ha revisado repositorios digitales, libros y artículos académicos para determinar que la investigación que se va a realizar en el presente documento sea original sin embargo posee antecedentes de las variables propuestas de las cuales se realiza una contextualización.

A nivel internacional la autora (Josephson, 2023), analiza los problemas legales y éticos de la concepción *post mortem*, centrándose en el derecho de los hijos nacidos tras la muerte de uno de sus progenitores, lo que se pretende a través de la investigación es cómo se protege la identidad y los derechos de estos niños a conocer sus orígenes genéticos y a ser reconocidos como parte de la familia, para considerar la importancia de la filiación para la formación de la identidad personal. Josephson destaca que, en países como Estados Unidos y el Reino Unido, la legislación ha sido variada y muchas veces ambigua, y nos refleja la complejidad de equilibrar el uso de tecnologías reproductivas con la protección de los derechos de los niños y la dignidad de las personas fallecidas.

Desde otra perspectiva (Bélanger, 2022) compara la manera en que países como Francia, Canadá e Israel regulan la reproducción y filiación *post mortem*, enfocándose en la dignidad humana y la identidad personal de los niños nacidos en estas circunstancias, la investigación de Bélanger resalta cómo cada sistema jurídico trata de equilibrar el derecho de los niños a conocer su ascendencia y la voluntad del progenitor fallecido, sin embargo en algunos casos, la normativa restringe la utilización de gametos o embriones después de la muerte, mientras que en otros se prioriza el deseo de los familiares vivos de dar continuidad a la familia, para dejar en evidencia que la regulación de la filiación *post mortem* se enfrenta a un dilema fundamental: la necesidad de respetar la dignidad humana y el derecho de los niños a una identidad plena, frente a los avances tecnológicos que desafían los conceptos tradicionales de familia y parentesco.

La obra de (García M. , 2021) realiza una reflexión de cómo diferentes países de la Latinoamérica específicamente en Argentina, México y Colombia, enfrentan los

retos de la filiación *post mortem* y el impacto en la identidad de los hijos nacidos después del fallecimiento de uno de sus padres, para destacar que en muchos casos, las legislaciones nacionales no contemplan de manera clara los derechos de estos niños a ser reconocidos y a formar parte de la familia, lo cual afecta su identidad y su integración social, debido a que algunos países, como Argentina, han avanzado en reconocer el derecho a la identidad de estos menores, todavía existen vacíos legales significativos, por lo que la reflexión que propone este estudio es que, aunque la filiación *post mortem* plantea complejidades éticas y legales en América Latina, es fundamental avanzar hacia una regulación que garantice el respeto a la dignidad humana de los menores y su derecho a conocer su origen, lo cual contribuye a una identidad plena y una vida digna.

En la obra *"La Reproducción Post mortem y su Impacto en la Legislación Familiar de América Latina*", del autor (Pérez, 2022) abordan la filiación de hijos nacidos tras la muerte de uno de sus progenitores con la finalidad de identificar cómo se reconoce la filiación de los menores, tanto en casos de fallecimiento antes del nacimiento como en los procedimientos para incluirlos en los registros civiles y otorgarles derechos de herencia para explicar que aunque existen avances en algunos países que garantizan el derecho a la identidad y a la protección del interés superior del niño, en otros aún persisten vacíos legales que complican el reconocimiento de la filiación *post mortem*.

En este mismo orden de ideas (Bittety, 2020) analiza a nivel latinoamericano el reconocimiento de la filiación *post mortem* de menores tras el fallecimiento de uno de sus progenitores, para dejar evidencia de las barreras legales que enfrentan los familiares para que los hijos sean reconocidos oficialmente como descendientes, y cómo esto afecta la asignación de derechos como la herencia y la identidad civil, el autor subraya que, aunque algunos sistemas legales, como el de Brasil, han avanzado en la incorporación de normas para proteger a los menores, en otros países, como Chile, aún no se han desarrollado políticas claras para abordar esta situación.

A nivel nacional el autor (Espinoza, 2020) enfoca su análisis en el manejo de la filiación de nasciturus que vienen al mundo después del fallecimiento de uno de sus progenitores para destacar que, si bien es cierto la norma suprema reconoce el derecho a la identidad y el principio del interés superior del niño, la normativa específica sobre la filiación *post mortem* no es vasta por lo que ha generado dificultades para que estos niños sean reconocidos legalmente y puedan acceder a derechos como la herencia y la seguridad social, la autora subraya que, en la práctica, los familiares de los menores deben acudir a procesos judiciales para solicitar el reconocimiento de la filiación, lo que resultaría costoso y prolongado.

En virtud de los antecedentes expuestos se estipula el problema de investigación el cual se basa en la filiación, como mecanismo esencial del derecho a la identidad personal, el cual está reconocido en el artículo 66.28 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que asegura que las personas sean adecuadamente identificadas y protegidas en su verdad biológica y origen familiar, pese al avance legal, existen limitaciones en la doctrina y la jurisprudencia ecuatoriana respecto a la filiación *post mortem*, lo que genera procesos judiciales lentos y complicados.

Escenario que ha dado lugar a que se vean afectados derechos de la protección de la identidad personal y la dignidad de los hijos nacidos tras la muerte de uno de sus progenitores, la falta de información ha generado la sociedad desconozca el procedimiento legal negándose a realizar el mismo, por ello, es necesario un análisis comparativo con experiencias de otros países que permita implementar técnicas de derecho comparado y procesos más ágiles, para garantizar una tramitación rápida y efectiva en estos casos para asegurar la celeridad procesal y el acceso a la justicia de manera eficiente (Domínguez, 2024).

En particular la aplicación del principio de celeridad, que exige diligencias judiciales rápidas y eficaces, en virtud a ello se busca evitar la vulneración de derechos fundamentales, por lo que, dado el contexto del caso, este debería tramitarse mediante un procedimiento sumario o monitoreo, para evitar los plazos extendidos

de un proceso ordinario, siendo así que se resuelva en un plazo máximo de seis meses, es fundamental para garantizar una resolución oportuna y justa.

La importancia y justificación de esta investigación radica en la necesidad de asegurar el derecho fundamental a la identidad personal y la dignidad humana de los hijos nacidos tras el fallecimiento de uno de sus progenitores, en el contexto de la legislación ecuatoriana, en virtud de que la filiación *post mortem* es un componente esencial para garantizar que los niños puedan ser reconocidos legalmente, acceder a su herencia y mantener un vínculo con su origen biológico y familiar, pero actualmente, la falta de una normativa específica y la lentitud del proceso judicial en el Ecuador obstaculizan el acceso a estos derechos, lo que genera incertidumbre y vulnerabilidad para los menores y sus familias, al fundamentar doctrinaria y jurídicamente esta forma de filiación.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Concepto de filiación

Definición de filiación

La filiación se refiere al vínculo jurídico y social que une a una persona con sus progenitores, este concepto abarca tanto la relación biológica entre padres e hijos como las relaciones legales que deben establecerse a través de procesos como la adopción o el reconocimiento de paternidad, según (García J. , 2020), la filiación es un elemento fundamental del derecho civil que no solo determina la identidad personal de un individuo, sino que también establece un conjunto de derechos y deberes entre los miembros de la familia, como el derecho a la herencia, a la protección, y a la educación.

En este sentido, (Cabanellas, 2020) amplía la definición al enfatizar que la filiación no se limita a la dimensión biológica, sino que incluye la dimensión afectiva y social, reconoce que los lazos emocionales y las relaciones familiares son igualmente importantes en la construcción de la identidad personal, por ende la familia se convierte así en un contexto esencial donde se desarrollan los aspectos materiales e inmateriales de la identidad, porque los hijos no solo heredan características genéticas, sino también valores, tradiciones y un sentido de pertenencia que impactan en su desarrollo integral.

Por otro lado, (Machado, 2020), considera la opción de instaurar una relación jurídica entre un hijo y un progenitor que ha fallecido antes del nacimiento del hijo, esta figura es particularmente relevante en el ámbito de la filiación, cuya finalidad se basa en que los derechos de los menores sean protegidos, inclusive en condiciones donde uno de los progenitores ya no está presente, de este modo se permite que los hijos reconozcan su identidad familiar, y puedan acceder a derechos sucesorios y mantengan un vínculo con su origen, lo cual es esencial para el respeto a la dignidad humana y la protección de la identidad personal.

Con lo mencionado anteriormente la importancia se extrae que la filiación es un componente primordial para proteger la identidad personal y la dignidad humana, la misma que está reconocida tanto en la normativa internacional y nacional, por añadidura en el contexto ecuatoriano, el artículo 66.28 de la Constitución garantiza este derecho cuya implicación se basa en que todas las personas tienen el derecho de ser identificadas adecuadamente con un nombre y apellido elegidos libremente y registrados, por lo tanto no existen solo implicaciones jurídicas, sino que además se convierte en un aspecto crucial para el desarrollo personal y social de los individuos, esto influye en su autoimagen, su relación con la comunidad y su acceso a diversos derechos fundamentales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

1.2. Tipos de filiación

a. Filiación biológica

La filiación biológica se define como el vínculo genético que existe entre un individuo y sus progenitores el cual se da a través de la procreación la misma que emerge de manera natural dando lugar a la transmisión de material genético de padres a hijos, es decir se da de ascendientes a descendientes (García & Vela, 2023).

b. Filiación legal

Es aquella que se establece a través de medios jurídicos, independientemente de la relación biológica, se produce, por ejemplo, en casos de adopción, donde un individuo adquiere el estado de hijo de un adulto o pareja, otorgándole derechos y deberes como si fuera biológicamente relacionado, con la finalidad de garantizar el bienestar del menor, proporcionando una familia estable para asegurar su protección y derechos (Martínez, 2023).

Además, la filiación legal podría surgir de situaciones en las que se reconoce a un hijo que no es biológicamente propio, como en el caso de hijos nacidos fuera del

matrimonio que son reconocidos por el cónyuge o en situaciones de paternidad/maternidad voluntaria, por lo que se destaca que la filiación legal se equipara en derechos y obligaciones a la filiación biológica, para asegurar que todos los niños, independientemente de su origen, tengan acceso a los mismos derechos y protección bajo la ley

c. Filiación *post mortem*

Hace referencia al reconocimiento de la relación jurídica entre un hijo y un progenitor que ha fallecido antes de su nacimiento, esta figura jurídica se utiliza para proteger los derechos del menor, para asegurar que, a pesar de la ausencia del progenitor, el hijo pueda reclamar su identidad familiar y los derechos que le corresponden, y así agregar los derechos sucesorales, esta modalidad es especialmente relevante en contextos donde la falta de reconocimiento podría llevar a la vulneración de los derechos del menor, así como a la negación de su identidad, por lo que refleja una evolución en el entendimiento de la filiación y los derechos de los menores, para así lograr reconocer la importancia de preservar la identidad y la dignidad humana incluso en circunstancias complejas como la muerte de un progenitor (Espinoza, 2020).

1.3. Importancia de la filiación en el derecho ecuatoriano

Dado su impacto en la identidad personal y en la protección de derechos fundamentales, En virtud del artículo 66 de la Constitución la filiación garantiza que cada individuo sea reconocido a través de un nombre y apellido, así como la posibilidad de conocer su origen familiar, por ende, este vínculo no solo construye la identidad individual, sino que también promueve la cohesión social al permitir a los ciudadanos establecer conexiones con su historia y cultura (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por lo que se relaciona directamente con la salvaguarda de los derechos de los niños y adolescentes, para asegurar su acceso a educación, salud y herencia, la legislación ecuatoriana reconoce la importancia de que todos los menores puedan

ejercer estos derechos, para crear vínculos jurídicos que garantizan su bienestar y desarrollo integral, por lo que la filiación se adapta a diversas estructuras familiares, como la adopción y la filiación *post mortem*, promoviendo la igualdad de derechos y la no discriminación, lo cual es fundamental en un contexto social cambiante.

Posee implicaciones significativas en el ámbito sucesoral, para asegurar que tanto hijos biológicos como adoptivos tengan derechos de herencia, además, establece las obligaciones y derechos de los padres hacia sus hijos y viceversa, para regular así las relaciones familiares y las responsabilidades parentales, ante la necesidad de agilizar los trámites relacionados con la filiación, se hace imperativo establecer procesos legales claros y eficientes para garantizar que los derechos de los menores sean protegidos de manera oportuna, contribuyendo así a un marco legal que responda a las realidades sociales actuales (Espinoza, 2020).

1.4. Derecho a la identidad personal

Previo a desarrollar el tema es preciso acotar que la identidad personal es un principio fundamental que protege la capacidad de cada individuo para ser reconocido como sujeto de derechos y para desarrollar su personalidad en un entorno social, cultural y jurídico, por ende este derecho, reconocido en diversos instrumentos internacionales y constitucionales, cuya importancia radica en que garantiza la pertenencia a una familia, una cultura y una comunidad, constituyendo la base para el ejercicio de otros derechos fundamentales, en este contexto, se presenta como un pilar clave en el respeto a la dignidad humana y en la afirmación de la autonomía de cada ser humano frente al Estado y la sociedad.

En cuanto al derecho a la identidad personal el mismo refiere aquel que protege y garantiza el reconocimiento de la individualidad de cada persona en su dimensión jurídica, social, cultural y psicológica, lo que implica el respeto a los atributos esenciales que permiten identificar a una persona como única, tales como el nombre, la nacionalidad, el origen familiar, el género, la filiación y otros elementos constitutivos de su personalidad ,es decir que está íntimamente ligado a la dignidad

humana y al desarrollo integral del individuo, esto permite su inserción y reconocimiento en la sociedad (Constante, 2020).

Fundamento constitucional del derecho a la identidad (Artículo 66.28)

El fundamento constitucional del derecho a la identidad en Ecuador se encuentra en el artículo 66, numeral 28, que establece que "*toda persona tiene derecho a ser reconocida como tal, a tener un nombre y apellidos, así como a ser identificada de manera adecuada en función de sus orígenes y su identidad"*, este precepto no solo garantiza que cada individuo posea un nombre y apellido registrados, sino que también enfatiza la importancia de la identidad como un derecho fundamental que protege la dignidad humana y la individualidad de cada persona (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La disposición constitucional resalta que el derecho a la identidad abarca tanto aspectos legales como biológicos, reconociendo el vínculo entre la persona y su origen familiar, además, este derecho se inscribe en el marco de protección de los derechos humanos, lo que implica que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar que todas las personas, especialmente los niños y adolescentes, puedan acceder a este derecho sin discriminación, por lo que contribuye a la inclusión social y a la preservación de la diversidad cultural, elementos esenciales en una sociedad democrática y pluralista.

Elementos que componen la identidad personal

Los elementos que componen la identidad personal se basan en una mixtura de factores de carácter biológicos, culturales, sociales y experiencias individuales, siendo elementos que contribuye de manera demostrativa a la percepción que una persona tiene de sí misma y a su lugar en el mundo, para dejar en evidencia que la identidad no es estática; evoluciona a medida que las circunstancias personales y sociales cambian.

Tabla 1.Elementos que Componen la Identidad Personal

Elemento	Descripción
Nombre y Apellido	Elementos básicos de identificación vinculados a la cultura y la historia familiar.
Origen Familiar	Conocimiento de la ascendencia y la historia familiar que ayuda a comprender el lugar de la persona en el mundo.
Identidad Cultural	Vinculado de valores, creencias, costumbres y tradiciones que moldean la percepción de uno mismo y de los demás.
Aspectos Biológicos	Características físicas y genéticas que influyen en la identidad, como el color de piel y rasgos físicos.
Experiencias Personales	Vivencias individuales a lo largo de la vida que contribuyen a la formación de la identidad.
Perspectiva Social	Cómo la sociedad percibe a un individuo, incluyendo roles sociales, clase y estatus que afectan la autopercepción.
Identidad de Género	La forma en que una persona se identifica en términos de género, así como su orientación sexual.
Creencias y Valores	Convicciones éticas y morales que guían las decisiones y comportamientos a lo largo de la vida.

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de (García & Vela, 2023)

2.3. Relevancia del nombre y apellido en la identidad

Según el jurista Mac – Gregoror (2021) el nombre y apellido representan componentes fundamentales de la identidad y dignidad humana, al establecer un vínculo que permite a cada persona tener una ubicación en su entorno social y familiar, el autor sostiene que "la identidad se construye mediante elementos que, como el nombre y el apellido, permiten la pertenencia y el reconocimiento social de la persona; en su ausencia, la persona carece de un aspecto esencial de su dignidad y de sus derechos" (Ferrer, 2021), lo que describe que en casos de filiación *post mortem*, el derecho a portar el apellido de un progenitor fallecido es crucial para preservar el legado familiar y para la construcción de una identidad que no se interrumpe con la muerte, sino que se enraíza en la historia familiar del individuo.

La Constitución específicamente en el artículo 66, asegura el derecho a la identidad como un aspecto intrínseco de la dignidad humana, en el cual el nombre y apellido cumplen una función esencial, asimismo, el artículo 67 del mismo cuerpo legal protege el concepto de familia como núcleo fundamental de la sociedad, lo que incluye la relación familiar que el apellido simboliza, por ende estos derechos constitucionales son protegidos especialmente en los casos donde el reconocimiento de filiación es póstumo, para asegurar que los descendientes puedan conocer sus raíces y portar el apellido de sus progenitores, fortaleciendo

así su derecho a la identidad personal (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

A nivel legal, el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador respaldan este derecho, estableciendo que la filiación permite a los descendientes acceder al nombre y apellido del progenitor, sostiene que el derecho a portar un apellido como una extensión de la identidad y de la dignidad de la persona, permitiendo la construcción de lazos familiares y patrimoniales por lo que a través de estos marcos legales, Ecuador garantiza que el nombre y apellido no sean únicamente identificadores, sino pilares de la identidad integral de una persona (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019).

Identidad personal mediante filiación *post-mortem*

Desde una perspectiva jurídica, permite asegurar derechos patrimoniales y sucesorios, pero más allá de esto, se vincula con el derecho a la verdad biológica, elemento que la doctrina en derechos humanos considera fundamental para el desarrollo pleno de la identidad individual, el apellido y el reconocimiento de los vínculos familiares forman parte de los “elementos constitutivos de la identidad”, siendo componentes esenciales que consolidan el sentido de pertenencia y la integración del individuo en su linaje familiar, por lo que la filiación, en este contexto, no se limita a aspectos genéticos, sino que se extiende a la legitimación social y legal del individuo, siendo esta un reflejo de su pertenencia y continuidad en el núcleo familiar (Medina, 2019).

Lo que permite establecer la filiación mediante pruebas de ADN u otros medios científicos después del fallecimiento de un progenitor, para proporcionar al individuo acceso a derechos tanto de identidad como de herencia, en el ámbito de los derechos humanos, se extiende al reconocimiento internacional del derecho a la identidad, considerado parte de la dignidad humana, y respaldado por principios como el interés superior del niño y el derecho a conocer el propio origen, aspectos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha abordado para proteger la identidad biológica y social del individuo (Castillo, 2022)

Definición de dignidad humana

El autor (Atienza, 2021) describe que la dignidad humana tiene una interconexión esencial con los derechos humanos dentro de los cuales se ve reflejado el valor intrínseco de cada individuo, independientemente de su condición social, cultural o personal, definición que subraya que la dignidad no es un atributo otorgado por terceros, sino que es inherente a cada ser humano y debe ser resguardada en todas las circunstancias.

Consecutivamente (Pele, 2021) sostiene que la dignidad tiene una relación con la capacidad de los seres humanos para razonar y tomar decisiones éticas, lo que les confiere un estatus especial que merece reconocimiento y respeto en la sociedad, de este modo, el respeto por la dignidad humana se erige como un principio fundamental que orienta tanto la ética como la legislación, constituyendo un pilar esencial en la construcción de sistemas legales y sociales justos.

Relación entre dignidad humana y filiación *post mortem*

En esta misma línea de investigación la relación que existe entre la dignidad humana y la filiación *post mortem* protege y reconoce la identidad de las personas en contextos legales y sociales, si bien es cierto que la dignidad humana, se traduce como el valor intrínseco de cada persona, el cual debe ser salvaguardado en todas las circunstancias, lo que incluye el derecho a conocer los propios orígenes y vínculos familiares (Spaemann, 2022).

Por añadidura la filiación *post mortem* da lugar a que un individuo mantenga una conexión legal y emocional con su progenitor fallecido, para asegurar de este modo el reconocimiento como parte de una familia, el cual no solo se traduzca en el derecho a portar el apellido y a acceder a derechos patrimoniales, sino que también juega un papel crucial en el desarrollo de la identidad personal y la estabilidad emocional del descendiente (Ferrer, 2021).

La postura jurídica describe que la filiación *post mortem* es un instrumento esencial el cual garantiza que los derechos de identidad sean protegidos, incluso cuando la muerte del progenitor impide la obtención de pruebas biológicas directas lo que da lugar a fortalecer el sentido de pertenencia del descendiente y contribuye a su bienestar emocional, por lo que organismos internacionales han enfatizado que el derecho a la identidad es un componente esencial de la dignidad humana, promoviendo una sociedad inclusiva donde cada individuo pueda ser valorado por su historia y sus conexiones familiares. (Pérez, 2022).

Filiación *post mortem*: Marco Normativo en Ecuador

Determinación de la paternidad o maternidad después del fallecimiento

El proceso de declaración de paternidad *post mortem* se ha desarrollado , con diferentes metodologías y normativas que reflejan las realidades culturales y legales de cada país en países europeos, la legislación permite que la paternidad sea establecida a través de pruebas de ADN, testimonios y otros documentos relevantes, en estos contextos, la normativa también se apoya en principios de protección de la dignidad humana, lo que incluye garantizar que los derechos de los niños sean priorizados, incluso en situaciones complejas como el fallecimiento de uno de los progenitores (Herrera, 2022).

En Ecuador, el enfoque hacia la filiación *post mortem* se alinea con esta tendencia al permitir que se utilicen diversos métodos probatorios para establecer la relación filial, la Corte Suprema ecuatoriana ha reconocido que, aunque la prueba de ADN es un estándar de oro, la filiación también podría ser comprobada mediante testimonios, documentos notariales, registros civiles y otros tipos de evidencia circunstancial, esta flexibilidad en el método refleja un compromiso con el acceso a la justicia y con la posibilidad de que los hijos puedan reivindicar su identidad, incluso en ausencia del progenitor fallecido (Ditieri, Cortese, Gonzáles, & Demaria, 2023).

Países como Alemania han implementado procedimientos específicos que permiten a los hijos presentar solicitudes de paternidad *post mortem* sin la necesidad de realizar pruebas de ADN directas, se ha establecido que el derecho a la paternidad es fundamental y podría ser demostrado a través de la existencia de un reconocimiento de paternidad en vida o por medio de la presentación de pruebas que indiquen la relación filial, este enfoque ha dado lugar a que se priorice la realidad social de las relaciones familiares y busca proteger los derechos de los hijos a conocer su origen y su identidad (Santolaria & Fernandez, 2020).

En Estados Unidos, la filiación *post mortem* se analiza desde contexto del derecho de sucesiones y el derecho de familia, por lo que en distintos estados se permite que la filiación se establezca mediante pruebas de ADN que involucren a otros familiares cercanos si el progenitor ha fallecido, con lo que se asegura que los derechos de los hijos sean protegidos, manteniendo el equilibrio entre la evidencia científica y la consideración de la realidad familiar (Saiz, 2024).

Exhumación de cadáver en la filiación *post mortem*

Previo a describir el tema es menester señalar que según el autor (Manjarrés, 2022), en su investigación denominada "*Argumentación Jurídica del estatus del cadáver en respeto a la dignidad humana póstuma en Ecuador"* describe al cadáver, desde una perspectiva ius naturalista, es considerado actualmente como un "resto o residuo de la personalidad, sujeto a decisión de los deudos" se crea un pensamiento jurídico de una personalidad residual, por ello se propone como opción optima la exhumación de cadáver para plasmar identidad personal en el Ecuador, y así evitar una posible vulneración de un derecho.

Con lo antes mencionado da lugar a que este enfoque jurídico implique la conceptualización de una personalidad residual que subsiste incluso después de la muerte, es decir que ha otorgado al cadáver una significación que trasciende lo meramente materia, por lo que se plantea la necesidad de considerar la exhumación de cadáveres como una opción óptima para preservar y plasmar la identidad personal, especialmente en el Ecuador.

Es decir que a través de este planteamiento no solo busca salvaguardar el respeto a los derechos inherentes al individuo fallecido, sino también prevenir posibles vulneraciones de derechos fundamentales, como el derecho a la dignidad, la identidad y la memoria., sino más bien destacar la importancia de garantizar que las decisiones sobre los restos humanos se tomen en consonancia con principios éticos, jurídicos y culturales, fortaleciendo así el vínculo entre los derechos de los vivos y las responsabilidades hacia los muertos.

La exhumación de cadáveres en el contexto de la filiación *post mortem* es un procedimiento que debe ser abordado con un enfoque tanto práctico como dogmático, para considerar las implicaciones legales, éticas y emocionales por lo que es fundamental entender que la exhumación no es simplemente un acto mecánico de recolección de pruebas, sino que involucra una serie de principios jurídicos que deben ser respetados, dentro de los que se incluye el derecho a la dignidad del fallecido, la preservación de la memoria familiar y el derecho de los hijos a conocer su origen biológico (Espinoza, 2020).

En términos prácticos, el proceso de exhumación debe ser cuidadosamente planificado y ejecutado, generalmente, se requiere una orden judicial que justifique la necesidad de la exhumación, además de cumplir con protocolos específicos para garantizar que el procedimiento se lleve a cabo de manera respetuosa y adecuada, las pruebas de ADN obtenidas de los restos deben ser manejadas con el más alto nivel de cuidado para asegurar su integridad y validez, dado que cualquier error en el proceso podría comprometer no solo los resultados, sino también el derecho de los hijos a establecer su filiación (Pérez, 2022)

Según (Bernal, 2024) el cadáver, desde una perspectiva ius naturalista, es considerado actualmente como un “resto o residuo de la personalidad, sujeto a decisión de los deudos” se crea un pensamiento jurídico de una personalidad residual., por ello se propone como opción optima la exhumación de cadáver para plasmar identidad personal en el Ecuador, y así evitar una posible vulneración de un derecho.

Vacíos legales y desafíos en la regulación de la filiación *post mortem*

La regulación de la filiación *post mortem* en Ecuador enfrenta diversos vacíos legales y desafíos que dificultan su aplicación efectiva y justa, uno de los principales vacíos se refiere a la falta de una normativa específica que establezca claramente los procedimientos y criterios de prueba necesarios para determinar la paternidad o maternidad tras el fallecimiento de uno de los progenitores, aunque la legislación ecuatoriana reconoce la posibilidad de declarar la filiación *post mortem*, la ausencia de lineamientos precisos generaría arbitrariedades en las decisiones judiciales y afectar el acceso a la justicia para los hijos que buscan establecer su identidad (Espinoza, 2020).

Además, otro desafío significativo radica en la resistencia a utilizar tecnologías modernas, como las pruebas de ADN, en el proceso de determinación de la filiación, la cultura y las creencias sociales podrían influir en la percepción de estas técnicas, debido a que genera desconfianza o temor a la intervención en los restos de los fallecidos, esta situación da lugar que algunos casos se prioricen las pruebas testimoniales o documentales sobre las científicas, con el fin de limitar así la capacidad de los hijos para demostrar su filiación de manera efectiva.

Debido a que existe falta de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en temas que van relacionados con la filiación *post mortem* da como resultado una aplicación inconsistente de la normativa, la cual es esencial que magistrados y demás servidores del derecho cuenten con la formación adecuada para manejar este tipo de casos de manera efectiva y así considerar no solo las implicaciones legales, sino también las dimensiones éticas y sociales que están involucradas (Carrasco, 2023).

Jurisprudencia relevante y casos emblemáticos

En el país la jurisprudencia relacionada con el tema de estudio describe caso emblemático que destaca es la Resolución No. 165-2021, proceso en el cual la Corte Provincial de Justicia de Azuay reconoció la posibilidad de declarar

judicialmente la paternidad *post mortem* sin la necesidad de una muestra de ADN del progenitor fallecido, existen casos en los cuales la exhumación no es factible, por lo que se recurriría a pruebas de ADN de otros familiares que comparten el mismo linaje, como una alternativa válida para determinar la filiación.

De la misma manera la *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales* y la regulación del derecho a la identidad, abordar la complejidad de los derechos de los hijos a conocer su origen frente al respeto a la memoria y la dignidad de los progenitores fallecidos, por lo que se tenido que equilibrar este tipo de consideraciones, lo que ha resultado en decisiones que, si bien protegen los derechos de los hijos, también reconocen la importancia de la voluntad del fallecido (Ley Orgánica de Datos Personales, 2021).

Es decir que la jurisprudencia ecuatoriana y las normativas relacionadas con la filiación *post mortem* han avanzado hacia un enfoque equilibrado que permite garantizar el derecho de los hijos a conocer su origen, incluso en ausencia de pruebas genéticas directas del progenitor fallecido, cuyas disposiciones sobre el derecho a la identidad muestran el esfuerzo por armonizar la búsqueda de la verdad biológica con el respeto a la memoria y la dignidad de los fallecidos, para asegurar que ambos derechos fundamentales sean protegidos de manera justa y proporcional.

Análisis de derecho comparado

El análisis a realizar permite identificar las diversas formas en que los sistemas jurídicos abordan el reconocimiento de la relación filial tras el fallecimiento de uno de los progenitores, combina aspectos biológicos, sociales y jurídicos, refleja cómo diferentes países equilibran el derecho a la identidad y la seguridad jurídica mediante normativas específicas, que varían en cuanto a los requisitos probatorios, las formalidades procesales y las garantías ofrecidas a los hijos en contextos de reclamación *post mortem*.

Filiación *post mortem* en el derecho comparado

Como se ha mencionado en líneas anteriores la filiación *post mortem* es un fenómeno jurídico que aborda la relación legal entre un hijo y un progenitor que ha fallecido, por lo que, dada la diversidad de enfoques en las legislaciones de diferentes países, es esencial examinar cómo se establece esta filiación, las implicaciones legales que conlleva y los retos que presenta en diversas jurisdicciones.

De este modo el modelo español es un ejemplo claro de cómo se tendría que abordar la filiación *post mortem*, en virtud de que *Ley de Protección Jurídica del Menor* se reconoce la posibilidad de que un hijo sea reconocido *post mortem* si se demostraría que el fallecido habría aceptado la paternidad o maternidad durante su vida, y así dejar en evidencia el respeto por el interés superior del menor, principalmente para garantizar el derecho a la identidad y a la herencia, incluso después del fallecimiento del progenitor (Graviotto, 2021).

Análisis de normativas de otros países sobre filiación *post mortem*

En España, la regulación de la filiación *post mortem* está contemplada en la *Ley 26/2015 de Protección Jurídica del Menor,* la misma que permite que un hijo sea reconocido *post mortem* si se demostraría que el fallecido habría aceptado la paternidad o maternidad, el procedimiento se basa en realizar una prueba de ADN, pero también permite el reconocimiento por otras vías, como la prueba de la existencia de una relación parental durante la vida del progenitor (Ley 26/2015 de Protección Jurídica del Menor, 2015).

Un país latinoamericano en el que se regula este tema en su normativa legal como lo es el Código Civil y Comercial de la Nación de Argentina, en sus cuerpos legales explica que se permite que la filiación se determine a través de un juicio de impugnación, es decir que tras la muerte de uno de los progenitores, un hijo puede reclamar su derecho a ser reconocido, aunque la carga de la prueba puede ser compleja por lo que se requiere evidencia que demuestre la relación filial, lo cual

puede incluir testimonios, documentos y pruebas biológicas. (Código Civil y Comercial de la Nación de Argentina, 2020).

Otro país con un enfoque similar es Francia, de igual manera la filiación *post mortem* está regulada por el Código Civil, dentro del cual se establece que un hijo tiene el derecho a ser reconocido por un padre fallecido si este había manifestado su intención de reconocerlo antes de su muerte, a más de ello en este país la jurisprudencia ha reconocido la posibilidad de que un hijo pueda ser considerado hijo legítimo si se demuestra la relación parental a través de pruebas biológicas, pese a este avance normativo el sistema francés es más restrictivo en cuanto a la posibilidad de reconocimiento *post mortem*, se requieren formalidades específicas y la existencia de pruebas que confirmen la relación (Candelaria, 2021).

En Alemania, el tema en cuestión es regulado por la *Ley de Filiación* en la que se describe que para que un hijo sea reconocido tras la muerte de uno de los padres, es necesaria la presentación de una prueba genética que confirme la relación biológica, es decir ADN con la finalidad de tener la certeza jurídica sobre la filiación y prevenir abusos, sin embargo, plantea desafíos significativos para los hijos que nacen de relaciones no formalizadas o en contextos donde no se realizaría dicha prueba. (Bélanger, 2022).

De lo antes mencionado se evidencia que existe un desafío jurídico en el que se combina aspectos tecnológicos, éticos y legales, siendo esencial garantizar la protección de los derechos de los hijos mientras se asegura la seguridad jurídica, por lo que las normativas que abordan este tema suelen establecer un equilibrio entre las pruebas biológicas, como el ADN, y las evidencias contextuales, como testimonios y documentos, para determinar la relación filial.

En virtud de aquello el enfoque integral que emerge de la temática busca no solo salvaguardar el derecho a la identidad y el reconocimiento familiar, sino también prevenir fraudes o abusos en el proceso de reclamación, pero las exigencias probatorias varían, desde sistemas que priorizan la certeza científica hasta aquellos

que valoran las relaciones familiares previas, lo que demuestra las distintas formas en que los sistemas legales enfrentan la complejidad inherente a estos casos.

Cabe recalcar que un aspecto crucial de la filiación *post mortem* es la carga de la prueba, que recae en el reclamante, lo que dificultaría el acceso a este derecho, especialmente cuando no existen pruebas biológicas disponibles o la relación parental no estaba formalizada en vida del fallecido, convirtiendo a este obstáculo es mayor en sistemas que imponen formalidades estrictas.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque de la investigación

Para el desarrollo de la presente investigación la metodología es de carácter cualitativa, con un enfoque descriptivo comparativo, por lo que a través del mismo se realizó una investigación de autores, legislación nacional e internacional, así como también criterios de expertos en la materia que tienen conocimiento respecto al tema en cuestión, la investigación se adapta a una metodología bibliográfica a través del análisis doctrinal, legal con la finalidad de recopilar y describir la ley recogiendo opiniones de expertos para obtener un información real de los hechos (Sampieri, Collado, & Baptista, 2019).

Además dentro de la investigación se llevó un análisis comparativo cuya finalidad es determinar la similitudes y diferencias entre otras legislaciones para el autor (Nieto, 2020) define que el objeto de este tipo de metodología es poner en relieve que tienen en común los distintos ordenamientos sistemas e instituciones jurídicas mediante la confrontación de los mismos y en qué difieren, cuáles son las causas de esas relaciones para promover y asegurar de esta forma el progreso del derecho nacional, es así que se han analizado legislaciones tales como España, Francia, Argentina para extraer conclusiones lógicas del tema.

Dentro del proceso investigativo es primordial establecer un paradigma que permita interpretar y analizar los datos en función de la realidad social, por lo que en el desarrollo del tema se adoptó un enfoque crítico, el mismo que está orientado a estudiar la filiación *post mortem* en relación con la identidad personal y la dignidad humana en Ecuador, según (Morales, 2017) el enfoque antes mencionado tiene como objetivo principal realizar interpretaciones cualitativas de los datos recopilados y, a partir de ello, proponer cambios que impacten positivamente en el ámbito legal y social.

De este modo los datos investigativos que se han recopilado se alinean con este enfoque para así analizar las implicaciones jurídicas y sociales de la filiación *post*

mortem, con esto podemos determinar cómo afecta directamente la identidad personal y la dignidad de las personas involucradas, puesto que el estudio busca demostrar la necesidad de un marco normativo más robusto que regule estas situaciones, promoviendo un cambio que respalde tanto los derechos de los hijos reconocidos después del fallecimiento del progenitor como la protección integral de su dignidad e identidad en el contexto ecuatoriano.

Adicionalmente, se emplea un enfoque descriptivo, que, según (Sampieri, Collado, & Baptista, 2019) este enfoque busca identificar y detallar las características esenciales de fenómenos sociales y jurídicos, es así que en el caso la filiación *post mortem* es abordada como un fenómeno que carece de una regulación clara en la legislación ecuatoriana, lo que genera incertidumbre jurídica y afecta derechos fundamentales, por lo que al usar este tipo de enfoque se examina la problemática desde una perspectiva sistemática y precisa, con la información científica del tema.

Posterior a ello se realizó una investigación de tipo exploratoria la cual busca ser un referente para dar respuesta al problema investigado, por lo que apoya en recursos claves como la revisión bibliográfica, aplicación de entrevistas es decir que según refiere (Zaffra, 2023), describa a este tipo de investigación como un proceso continuo es decir es el inicio para general una investigación avanzada y explicativa.

Es decir que la investigación se desarrolla a través de dos métodos teórico y deductivo; el método teórico se centra en el análisis y la reflexión sobre los conceptos, principios, teorías y marcos normativos relevantes al objeto de estudio, permite establecer una base conceptual sólida, identificar relaciones entre los distintos elementos que componen el fenómeno estudiado y construir un marco teórico coherente que sirva de guía para el desarrollo del trabajo (Oberti & Bacci, 2021).

Por su parte, el método deductivo parte de premisas generales o universales, como las teorías previamente identificadas o normas establecidas, para derivar conclusiones específicas aplicables al caso o problema planteado. Este enfoque es

esencial para estructurar el razonamiento lógico y garantizar que las conclusiones estén fundamentadas en principios generales previamente aceptados.

La combinación de estos métodos no solo enriquece la investigación, sino que también asegura un enfoque riguroso y multidimensional, al articular el análisis teórico con la aplicación lógica y práctica, permitiendo abordar el problema desde una perspectiva integral que facilite la generación de soluciones claras y justificadas.

Con lo antes mencionado la presente investigación analizó la falta de normativa específica en Ecuador, un análisis comparativo y un estudio de caso que aborda el tema para de este modo dejar en evidencia que esta carencia legal no solo afecta a los derechos individuales, sino que también pone en evidencia la necesidad de fortalecer el sistema jurídico para garantizar una adecuada protección en estas situaciones, para de este modo contribuir a la discusión sobre posibles reformas legales que respondan a las necesidades de los ciudadanos, promoviendo un marco normativo que reconozca plenamente los derechos inherentes a estas circunstancias.

2.2 Técnica de recolección de datos

Para el desarrollo de la presente investigación los datos serán recogidos a través de una entrevista, este tipo de técnica de recolección permite obtener un criterio claro de las opiniones de los expertos con el propósito de entender el tema en cuestión y dejar en evidencia las falencias legales del país.

Tabla 2. Fuentes de Investigación sobre Filiación *Post mortem* en Ecuador

Tipo de Fuente	Concepto	Ejemplos
Primaria	Fuentes que ofrecen información directa y específica sobre la filiación *post mortem*, como leyes, sentencias, y entrevistas con expertos o afectados.	- **Leyes:** Constitución de la República del Ecuador (Art. 66 sobre derechos fundamentales). - **Decisiones Judiciales:** Sentencia No. 17204-2021-03127 de la Corte Nacional de Justicia sobre reconocimiento de filiación *post mortem*. - **Entrevistas:** A juristas especializados en derechos de familia y derechos humanos.
Documentos Jurídicos	Textos legales y doctrinales que abordan la filiación como un derecho inherente a la identidad y la dignidad humana.	- Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre derechos relacionados a la identidad personal. - Informes de Defensoría del Pueblo sobre casos de filiación *post mortem* en Ecuador.
Secundaria	Fuentes que analizan, interpretan o contextualizan la filiación *post mortem*, abordando su impacto en la identidad personal y la dignidad humana desde perspectivas doctrinales o comparativas.	- **Artículos Académicos:** Análisis doctrinal sobre la filiación *post mortem* y sus implicaciones legales y éticas. - **Informes Internacionales:** Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre derechos de identidad y filiación en contextos de vulnerabilidad.
Jurídico-Comparativa	Análisis de derecho comparado para contrastar regulaciones internacionales y su aplicación en Ecuador.	- Estudio comparativo entre la legislación ecuatoriana y países como Argentina (Código Civil y Comercial) y Colombia (Ley 1098 sobre filiación). - Informes de la Corte Constitucional de Colombia sobre la relación entre filiación y derechos fundamentales.
Testimonios Directos	Recopilación de experiencias de familias y afectados por la falta de reconocimiento de la filiación *post mortem*.	- Testimonios de familiares en casos judiciales sobre filiación *post mortem*. - Declaraciones de colectivos defensores de los derechos de identidad y dignidad en el Ecuador.

Fuente: elaborado por Flavio Joel Torres Jácome

Dentro de la presente investigación se aplicará una técnica mixta para abordar el tema de la filiación *post mortem* en Ecuador, se utilizarán entrevistas como método principal de recopilación de información, con preguntas específicas que permitan explorar las percepciones de juristas, expertos en derecho de familia y defensores de derechos humanos, lo que busca capturar una visión integral del impacto jurídico, social y emocional de la filiación *post mortem*, permitiendo que los participantes se expresen de manera abierta y contextualizada, lo que enriquece significativamente el análisis del fenómeno en estudio.

La importancia de este enfoque radica en analizar el vínculo entre la filiación *post mortem*, la identidad personal y la dignidad humana, desde una perspectiva jurídica y doctrinal, se complementará con la revisión de sentencias nacionales e internacionales relevantes, así como con principios establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos, por ende los datos recopilados mediante entrevistas y revisión documental serán evaluados a través de un enfoque crítico y analítico, lo que permitirá generar conclusiones fundamentadas y recomendaciones para fortalecer la garantía de estos derechos en el sistema legal ecuatoriano.

2.3. Población y muestra

Para (Sánchez, 2020) en el ámbito de la investigación, el concepto de muestra hace referencia al subconjunto de la población que será seleccionado para participar en el estudio, con el objetivo de hacer inferencias o generalizaciones sobre la población completa por lo que la selección de la muestra se realiza de diversas maneras, siendo las más comunes la aleatoria y la no aleatoria, dependiendo del enfoque y los objetivos de la investigación.

Por ende, la representatividad de la muestra es esencial, por lo que debe reflejar las características relevantes de la población de manera precisa, es decir que la definición de los criterios para la selección de los participantes es crucial, por lo cual garantiza que los datos obtenidos sean relevantes y válidos para los objetivos del estudio, permitiendo una adecuada interpretación de los resultados en el contexto del fenómeno que se investiga.

En el contexto de la presente investigación la población seleccionada es finita y está compuesta por un número determinado de participantes que cumplen con las condiciones previamente establecidas para el estudio, como jueces, abogados, especialistas en medicina forense y catedráticos, por ende a partir de esta población, se seleccionó una muestra específica para facilitar un análisis más profundo, sin necesidad de utilizar una matriz operativa compleja para su identificación, la muestra quedó conformada por los siguientes participantes:

Tabla 3. Muestra de expertos

Nombre del Profesional	**Especialidad**	**Número**
Ab. Juan José Simón	Director de la Defensoría del Pueblo de Ambato. Exsecretario en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga.	3
Mg. Patricio Córdova	Abogado en libre ejercicio en materias de derecho procesal civil.	
Mg. Patricio Coronel Subía	Abogado en libre ejercicio en materias de derecho constitucional y derecho penal. Ex director del Consejo de la Judicatura de Latacunga.	
Mg. Alexander Barahona	Abogado en libre ejercicio en materias de derecho constitucional y derechos humanos. Docente de posgrado Universidad Andina Simón Bolívar y PUCE Ambato.	3
PhD. Mónica Salame	PhD. En ciencias jurídicas. Docente de materias como sujeto de derecho y procesal civil en la Universidad Regional Autónoma de los Andes.	
Dr. Edison Suarez Merino	Ex presidente del Complejo de la Judicatura de Ambato. Catedrático a medio tiempo en materias de Objetos del Derecho, Negocios Jurídicos, Derecho a la niñez y familia, Derecho Sucesorio en la Universidad Católica Sede Ambato.	
Dr. Byron Pacheco Torres	Ex Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga.	3
Dr. Alejandro Viera	Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga.	
Dr. Sergio Frías Raza	Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato.	
Total		9

Fuente: elaborado por Flavio Joel Torres Jácome

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

En el presente apartado se expone de manera detallada los resultados investigativos que se han realizado a lo largo del proceso investigativo en el presente documento por lo que se analiza la causa 05202-2013-3489 en relación con la "Filiación *Post mortem*", un caso relevante que permite comprender el contexto jurídico y las implicaciones legales de este tema en Ecuador a través de esta investigación, pone de manifiesto las carencias y desafíos que enfrentan los jueces y profesionales del derecho al tratar situaciones que involucran la filiación *post mortem*, especialmente en un marco normativo que aún no aborda de manera clara y específica este asunto.

Posteriormente, se presentan los datos relativos a las entrevistas realizadas a profesionales del derecho, catedráticos y jueces, cada grupo poblacional con sus propias preguntas, adaptadas a su campo de acción y conocimiento cuyo objetivo se basó en recabar opiniones expertas y experiencias de aquellos involucrados directamente en la aplicación de la ley, para conocer su perspectiva sobre la filiación *post mortem* y los desafíos jurídicos que presenta este tema en la práctica judicial.

Resultados estudio de caso

Número De Proceso: 0520-2201-33489
Fecha Ingreso: 03/09/2013 00:00
Materia: Familia Mujer Niñez Y Adolescencia
Tipo De Acción: Especial
Delito/Asunto: Alimentos Con Presunción De Paternidad
Judicatura: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Latacunga

Tabla 4. Análisis de sentencia "Filiación *Post mortem*"

Hechos	**Problemas Jurídicos Relevantes**
Solicitante: DIANA VERÓNICA LASINQUIZA LASINQUIZA, presenta una demanda en representación de su hija KIMBERLY CRISTINA LASINQUIZA LASINQUIZA. Según el acta de nacimiento adjunta, la solicitante busca el reconocimiento de la paternidad y la fijación de la pensión alimenticia correspondiente, basada en la relación de unión de hecho con el fallecido CRISTIAN MANUEL VACA OSORIO.	**Reconocimiento *Post mortem* de Filiación**: El principal problema jurídico radica en la solicitud de filiación *post mortem* para la menor, quien no tuvo oportunidad de conocer a su padre biológico debido a su fallecimiento. plantea la cuestión de cómo se puede garantizar el derecho de la niña a ser reconocida legalmente como hija del fallecido, preservando su identidad personal y dignidad humana a pesar de su muerte.
Muerte del Padre: El padre CRISTIAN MANUEL VACA OSORIO, falleció el 24 de enero de 2012, antes de que la menor naciera, la madre se encontraba en el quinto mes de gestación al momento de su fallecimiento. Se adjunta el acta de defunción del padre para probar su muerte.	**Dignidad Humana e Identidad Personal**: El derecho a la identidad y la dignidad humana se pone en juego cuando un niño no puede ser reconocido por su padre biológico debido a su fallecimiento Pone de manifiesto la importancia de reconocer la filiación de los niños en situaciones donde el progenitor ha muerto antes de que la paternidad pueda ser formalizada, lo cual podría vulnerar la identidad
Demanda Legal: La madre solicita el reconocimiento formal de la paternidad y la asignación de una pensión alimenticia para su hija, además de presentar pruebas documentales y científicas en apoyo a su demanda. Se invoca la Constitución del Ecuador y los convenios internacionales sobre los derechos del niño, como la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU.	**Reconocimiento de los Derechos Fundamentales**: La solicitud de filiación *post mortem* toca aspectos fundamentales relacionados con los derechos del niño a la identidad, la seguridad económica, la integración familiar y la protección jurídica. La legislación debe garantizar que los derechos del niño sean respetados, independientemente de la muerte de uno de los progenitores, un área que aún requiere mayor claridad normativa.
Informe Forense: El informe de Investigación Genética de Paternidad Forense realizado por expertos en genética concluye que CRISTIAN MANUEL VACA OSORIO no se excluye de ser el padre biológico de la lo que proporciona una base científica para la solicitud de reconocimiento *post mortem* de la filiación.	**Pruebas Genéticas en la Filiación *Post mortem***: Aunque las pruebas genéticas proporcionan una base sólida para la determinación de la paternidad, surgen cuestiones éticas y prácticas. La obtención de muestras de un cadáver para realizar estudios genéticos plantea la pregunta de hasta qué punto estos métodos deben ser utilizados, y cómo deben ser regulados para evitar la vulneración de derechos, especialmente en situaciones de duelo.
Resolución Judicial: El juez de la causa, tras evaluar las pruebas, determina que CRISTIAN MANUEL VACA OSORIO es el padre de KIMBERLY CRISTINA LASINQUIZA LASINQUIZA y ordena la inscripción de la filiación en el registro civil con	**Formalización y Ejecución de Derechos *Post mortem***: La resolución judicial refleja un reconocimiento explícito de la filiación *post mortem* y la determinación de los derechos alimentarios

el apellido paterno. Además, se resuelve la fijación de la pensión alimenticia que debe ser pagada por la madre como obligada subsidiaria.	
Modificación de los Apellidos: Tras la resolución, se ordena que la niña sea registrada como KIMBERLY CRISTINA VACA LASINQUIZA, con el apellido paterno del fallecido, consolidando el reconocimiento de la paternidad y su identidad personal. La resolución también autoriza la notificación al jefe del registro civil para efectuar la inscripción correspondiente.	**La Protección de la Identidad Personal *Post mortem***: El proceso de inscripción del apellido paterno, tras la sentencia de filiación *post mortem*, resalta cómo el sistema jurídico debe asegurar la coherencia entre el reconocimiento legal de los derechos del niño y la protección de su identidad. Sin embargo, surge el interrogante de si estos procesos son suficientemente ágiles y claros en todas las jurisdicciones, particularmente cuando se trata de un progenitor fallecido.
Pensión Alimenticia: Se establece que la Sra. MARÍA PIEDAD OSORIO TRAVEZ, en calidad de obligada subsidiaria, deberá pagar una pensión alimenticia mensual de 79,42 USD, más los beneficios legales correspondientes, a favor de la menor. Esta pensión debe ser entregada a partir de la presentación de la demanda, es decir, desde el 11 de junio de 2012.	**Acción Judicial para Garantizar Derechos Alimentarios**: El caso pone de manifiesto la importancia de garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia en el contexto de una filiación *post mortem*. Es crucial que el sistema judicial asegure no solo el reconocimiento de la filiación, sino también el derecho del menor a recibir el apoyo económico correspondiente para su bienestar, independientemente de que uno de los progenitores haya fallecido.

Fuente: elaborado por Flavio Joel Torres Jácome

Análisis jurídico

En relación con la sentencia en cuestión, cabe señalar que, con base en los hechos y problemas jurídicos mencionados, se revela una serie de cuestiones jurídicas relacionadas con la filiación *post mortem*, la identidad personal y la dignidad humana, que merecen un examen profundo desde una perspectiva técnica y normativamente sustentada.

La resolución judicial que se examina hace referencia explícita a normas fundamentales de la Constitución de la República del Ecuador, como los artículos 44, 45, 69, 83, y 16, así como a tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, y leyes internas como el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia y sus reformas, mismas que se entrelazan para garantizar la protección integral de los derechos de los niños, lo que da un marco jurídico sólido

para entender la protección de la filiación y los derechos derivados de ella, incluso en situaciones excepcionales como la muerte de uno de los progenitores.

El artículo 45 de la Constitución del Ecuador establece que los niños y adolescentes tienen derechos que incluyen la identidad, la dignidad humana y la protección integral desde la concepción siendo un principio fundamental ha sido aplicado correctamente en la sentencia, reconoce la filiación *post mortem* para garantizar el derecho del niño a una identidad plena (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El derecho a la identidad, no solo se refiere al nombre del menor, sino a su pertenencia a una familia, un elemento clave en su desarrollo físico, psicológico y emocional, en virtud de que reconocer la paternidad *post mortem* permite al niño el acceso a su identidad biológica, la que es crucial para su bienestar y desarrollo integral, en este sentido, el Tribunal no solo está para aplicar el derecho a la filiación, sino que también está protegiendo la dignidad del niño al asegurar su derecho a conocer sus orígenes, en conformidad con el artículo 45 de la Constitución, que resalta el derecho de los niños a conocer a sus progenitores.

Desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño, sus artículos 7 y 8 otorgan al niño el derecho a conocer a sus padres y a mantener su identidad, lo cual se vincula estrechamente con la resolución de la sentencia, es decir que el reconocimiento de la filiación *post mortem* responde a la obligación internacional de asegurar que los niños gocen de su identidad legal y familiar, lo que tiene un impacto directo en su desarrollo, salud mental y bienestar.

El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, en sus artículos 20 y 26, regula específicamente los derechos de los niños en cuanto a la filiación, para garantizar que se reconozca su derecho a la identidad de manera integral, reconocimiento en el caso de estudio de la paternidad *post mortem*, a través de la prueba genética, es un acto que busca, además de establecer la filiación, proteger la integridad del niño al garantizar su derecho a la alimentación, la cual es una necesidad básica ligada directamente a su desarrollo.

La sentencia sigue este principio al ordenar la fijación de la pensión alimenticia a favor de la menor, un derecho que debe ser cumplido incluso en ausencia del progenitor fallecido, y en el que la madre, en calidad de obligada subsidiaria, tiene que asumir la obligación alimentaria en virtud de su rol de cuidadora principal.

Por otro lado, la reforma al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (R.O. Nro. 643 del 28 de julio del 2009) en sus artículos enumerados 2, 4, 5, 9, 15, 16 y 37 refuerza la idea de que la protección integral del niño no solo implica garantizar su identidad, sino también su derecho a la pensión alimenticia, que es un componente esencial para su supervivencia y desarrollo.

A través de la resolución, se garantiza que el derecho a la pensión alimenticia no se ve comprometido por la muerte del progenitor, pues se asegura que la madre, como obligada subsidiaria, cumpla con este deber, la resolución del juez al fijar la cantidad de pensión alimenticia a favor de la menor refuerza el principio de protección integral del niño, que no debe verse afectado por las circunstancias adversas, como la muerte de un progenitor.

El informe de investigación genética, que señala que no se excluye al fallecido como padre biológico, se muestra cómo la prueba científica contribuye a la certeza jurídica en la filiación *post mortem*, situación que se plantea una reflexión importante sobre la utilización de pruebas genéticas en contextos legales, sobre todo cuando involucran el reconocimiento de derechos derivados de una relación biológica que, en este caso, no fue posible formalizar en vida del progenitor, no obstante, la prueba genética se presenta como un medio idóneo para salvaguardar la verdad biológica y, por ende, los derechos del menor, aunque la prueba genética no excluye al fallecido como padre biológico, esto no implica que se vulneren los derechos fundamentales de la persona fallecida, la resolución se ajusta a los derechos del menor y no a la voluntad del progenitor ausente.

Resultados entrevistas

Tabla 5. Entrevistas dirigidas a expertos en derecho

Preguntas	Dr. Patricio Córdova	Ab. Juan José Simón	Mg. Patricio Coronel Subía	Análisis
¿Cuáles son los vacíos legales más relevantes en la normativa ecuatoriana sobre filiación *post mortem*?	Tiene que estar normado este tema para determinar la identidad de una persona y la filiación como derecho constitucional, hace un tiempo atrás en el Ecuador solamente se tenía la posibilidad de seguir juicios de paternidad y filiación hasta que una persona cumplía 10 años después de los 18 es decir 28 años hasta esa edad era posible presentar una demanda para determinar una identidad, si una persona quería que se lo declare hijo o hija a determinada persona solo se podía hacerlo hasta los 28 años de edad así lo decía el código civil, pero después existió una resolución de la corte nacional declarando que el derecho a la identidad es imprescriptible, es uno de los derechos humanos más importantes.	Lo que se conoce es que no se ha tratado en una institución jurídica de manera específica, este tema existe ya una sentencia en la que yo participe en donde un juez establece la filiación *post mortem* pero realizando el examen de ADN a través de los restos de la persona que falleció obviamente se cotejo con el menor, entonces los asambleítas deberían tomar en cuenta los estos casos que fueron resueltos mediante exhumación para que así establezcan los parámetros de la filiación en la legislación ecuatoriana.	La filiación *post mortem* en general no tiene un procedimiento propio, ni tiene una estandarización propia pero los vacíos se llenan con los principios generales del proceso civil que normalmente determinan un tipo de procedimiento y los principios generales de la prueba que normalmente son un ADN, hay vacíos puros si, deberían ser subsanados y así se podría mejorar el procedimiento.	Los profesionales entrevistados indican que, la filiación *post mortem* no está normada en la legislación ecuatoriana, además no tiene un procedimiento especifico, los tres están de acuerdo en la creación de una norma clara que ayude a resolver este vacío legal.

¿Considera que la normativa vigente en Ecuador permite una adecuada protección de los derechos fundamentales, como la identidad personal y la dignidad humana, en casos de filiación *post mortem*?	No, porque justamente es actual la sentencia de la corte constitucional y este criterio que nos dice que la identidad personal no puede prescribir y obviamente esto no se ha desarrollado adecuadamente, para mí la legislación es insuficiente, no permite aplicar ciertas normas en casos concretos para que se puedan realizar pericias técnicas con científicos con peritos especializados que puedan determinar la filiación *post mortem* como tal.	Al no tener una legislación o una institución que te establezcan normas claras de este tema se podría estar afectando un derecho como por el ejemplo el de la identidad, debería desarrollarse o ampliarse en alguna de las normativas, estamos en este momento con las reformas del código orgánico de la niñez y adolescencia ya van como 6 años de lo que se va tratando y no se actualiza la ley, hay que entender que los procesos sociales son dinámicos siempre están cambiando y siempre existen cosas nuevas la ley tiene que estar a la par de esta evolución.	La calificación de adecuada depende de la capacidad de obtener el resultado que se busca, creo que en ese sentido no se está fallando porque se tiene un AND y el juez no puede esquivar esa prueba, y va obtener el resultado buscado, pero si hay una debilidad en cuanto a los tiempos que toma la tramitación de esta solución significa al final una limitación de la justicia, justicia que tarde no es justicia.	Los tres expertos coinciden en que no se desarrolla adecuadamente la protección de los derechos fundamentales, no existe una actualización de la ley que les ayude a confrontar esta problemática.
¿qué impacto tendría una regulación más detallada sobre filiación *post mortem* en el sistema jurídico ecuatoriano?	Seguridad jurídica, certidumbre jurídica, esto es importante porque justamente es la aplicación de toda la normativa que se tiene a nivel constitucional y normas internacionales que pueden estar encima de nuestra constitución, ya no es solamente la pirámide de Kelsen ahora existen normas universales que pueden estar sobre la constitución justamente por su carácter universal, esto nos daría una perspectiva diferente que permita obtener una normativa básica para la	Favorecería a los jueces, ellos tendrían de una manera clara como proceder en cada caso es decir cuáles son los parámetros, diligencias, procesos y así poder establecer la filiación de una manera justa.	Un impacto alto, dependiendo siempre de cómo se realice esa regulación, no soy yo participe de crear una regulación completa especifica solamente para ese hecho, si estoy de acuerdo en que debería ser el proceso corto y el más rápido dentro de la normativa procesal civil, debería ser sumario o monitorio.	Uno de estos profesionales indica que, debería otorgarse un proceso sumario o monitorio en estos casos, si es ordinario se limitarían los derechos y no se cumpliría con el interés superior del niño como tal, no obstante, dos de ellos manifiestan que la normativa debería ser más clara o especifica en este tema.

	buena aplicación del derecho y en cada caso concreto.			
¿Cuáles son las estrategias legales más efectivas que utiliza o recomienda para abordar casos de filiación *post mortem* frente a la ausencia de regulación específica?	Tenemos que analizar cada caso, una persona busca su verdad biológica para saber quién es su padre o madre, están fallecidos toca hacer una investigación concreta de cada uno de los casos para luego plantear ante el juzgador e unidad judicial correspondiente la posibilidad de la filiación, hay que demandar siempre a alguien no se puede demandar al estado a entes abstractos o especies de fantasmas, sino hay que demandar a quienes serían los herederos o quienes puedan representar a la persona fallecida.	En el caso que participe en la ciudad de Latacunga en el año 2012, se utilizó una disposición del código de la niñez y adolescencia y también otras disposiciones para poder atender este requerimiento, pero lamentablemente es una norma que no esté muy bien desarrollada en el código orgánico de la niñez y adolescencia, entonces eso nos dificulto en el procedimiento del mismo.	Tener toda la infamación del cliente, es primordial, el cliente tiene que saber decirnos con claridad de donde suponen la paternidad del difunto, en si conocer toda la verdad del cliente, conocer el procedimiento, una estrategia argumental y pedir prueba del ADN sin faltar a los plazos o términos.	Los entrevistados manifiestan que la verdad del cliente es una estrategia fundamental para resolver este tipo de casos.
¿Cómo evalúa el rol de los principios constitucionales, como el interés superior del niño y la igualdad, en los procesos judiciales relacionados con la filiación *post mortem*?	La filiación *post mortem* no se ha desarrollado a nivel constitucional, pero si hay normas que permiten aplicarlas como el interés superior del niño, yo diría que es el derecho humano que tiene la persona para conocer su identidad y su verdad biológica.	Los principios constitucionales y los principios que establece nuestra normativa van encaminados al interés superior del niño es decir no lo que el adulto considera sino lo que es mejor para el niño.	En términos generales si se aplica, porque la filiación *post mortem* tiene una finalidad clara que es verificar la existencia de una relación jurídica entre personas, una vez que esa relación se establece, todos los derechos constitucionales se comienzan a cumplir	Los tres entrevistados están de acuerdo que, si se respeta el principio del interés superior del niño, a pesar de la ineficiente normativa, siempre se vela por los derechos del menor.

			automáticamente, donde puede estar la falla es donde eventualmente se limite un derecho como sucede en los tiempos de tramitación que son el principal problema en este tema.	
¿Qué mecanismos jurídicos o doctrinales considera más adecuados para garantizar el acceso a la justicia en casos de filiación *post mortem*?	Esto tendría que investigarse con legislación comparada de otros países, partir desde los derechos universales, como la declaración de derechos civiles y políticos, resoluciones de la corte interamericana de derechos humanos que es muy importante para armonizarlo con nuestra legislación actual, cabe decir que cada caso concreto es único, los mecanismos que se pueden utilizar es de acuerdo a cada procesos, pueden existir fallecidos que no dejan decendencia son aislados de la propia familia, todo esos son temas que se tiene que investigar y ver que herramientas nos pueden servir para la verdad procesal sustancial.	Se tiene que desarrollar de una mejor forma el código orgánico de la niñez y adolescencia, la asamblea tiene una deuda frente a esto, hay que ir actualizando las normativas no podemos seguir trabajando con una normativa que fue aprobada en el 2004, ya han pasado muchos años exactamente 20 desde su última modificación.	El principio de intervención estatal, el principio de intereses superior del niño y el principio de la celeridad procesal, sobre todo el ultimo hay que ser sensatos en estos casos con una sola prueba, prueba científica plena, única e innegable, todos los principios ceden al principio de celeridad, mientras más rápido se realiza mejor funciona la justicia.	Uno de ellos alega que cada caso es distinto, por ende cada proceder es diferente, los otros dos se mantienen en que los principios y normativa son los únicos que pueden garantizar el acceso a la justicia en este tipo de casos.

¿Usted considera que la exhumación de cadáver es el método más efectivo para la filiación *post mortem*?	Si, la exhumación tiene su reglamento respectivo, yo trabaje como asesor de la dirección de salud no se podía exhumar cadáver si no hasta 4 años de inhumanos excepto dos excepciones claramente establecidas la una es que sea por orden judicial que es justamente para resolver estos casos de filiación *post mortem* y la otra por investigación científica, entonces la exhumación es una herramienta que debería aplicarse permanentemente para que pueda determinarse la verdad y así realizar las diligencias técnicas y periciales pertinentes, yo he participado de exhumaciones de cadáveres de 20 y 30 años en donde sus restos siguen intactos a pesar de todo el tiempo transcurrido entonces desde mi forma de ver las cosas la exhumación siempre será una herramienta valida jurídicamente para que se pueda determinar la verdad en filiación *post mortem*.	De acuerdo a la base científica, es la única manera que se puede establecer filiación *post mortem* porque si se realiza a los familiares como abuelos o tíos se va a establecer que existe un parentesco, pero no se va a poder establecer la filiación en línea recta, entonces allí encontramos la importancia de la exhumación de cadáver en estos procesos.	Es el único, al menos que existan muestras del ADN del causante que sean indubitables, es decir pruebas certeras, por ejemplo si es que el causante realizo un examen de ADN con anterioridad el rango codificado de su registro genético ya existe entonces no hace falta una exhumación, hace falta requerir ese registro genético al otro juicio donde se haya realizado este ADN, otro ejemplo existen otros hijos del señor conozco que existen las técnicas suficientes para hacer un comparativo de paternidad con los otros hijos del señor, pero considerando que esto no es tan factible de conseguir, la exhumación es la única forma.	Los tres entrevistados están de acuerdo en que hasta el momento la exhumación de cadáver es el único método eficiente en estos procedimientos.

Fuente: elaborado por Flavio Joel Torres Jácome a través de la información proporcionada por expertos

Tabla 6. Entrevistas dirigidas a catedráticos

Pregunta	Mg. Alexander Barahona	PhD. Mónica Salame	Dr. Edison Suárez Merino	Análisis
1. Desde una perspectiva académica, ¿cómo valora la inclusión de temas como la filiación *post mortem* en la enseñanza del derecho civil y constitucional en Ecuador?	La inclusión de este tema actual y relevante para enriquecer el estudio del derecho, dado que aborda aspectos fundamentales como la identidad personal y la dignidad humana. Además, fomenta una visión integral del derecho, vinculando derechos humanos y constitucionales en casos complejos.	Es una temática indispensable por lo que debería formar parte de los programas académicos, especialmente en derecho de familia y constitucional. Aborda desafíos contemporáneos y permite preparar a los juristas para enfrentar casos relacionados con derechos emergentes.	Este tema complementa la formación jurídica, sobre todo en lo relacionado con el derecho sucesorio y la protección de los derechos de los descendientes. Su inclusión en la enseñanza garantizaría una formación más robusta y adaptada a los nuevos desafíos legales.	La inclusión de la filiación *post mortem* en la formación académica es esencial para fortalecer la educación jurídica, este tema no solo responde a las necesidades legales actuales, sino que también prepara a los futuros abogados para enfrentar casos que requieran un enfoque innovador y ético.
2. ¿Qué implicaciones teóricas y prácticas identifica en la ausencia de una normativa específica sobre filiación *post mortem* en el sistema jurídico ecuatoriano?	La falta de una normativa específica genera vacíos legales y decisiones judiciales basadas en interpretaciones extensivas, lo que afecta la seguridad jurídica. Teóricamente, muestra un rezago en el desarrollo del derecho a la identidad personal.	Implica una vulneración de derechos fundamentales, no existe un marco legal claro para proteger los intereses de los sujetos afectados. Además, deja a discreción del juez la interpretación de los principios generales, lo que puede derivar en decisiones dispares e injustas.	Prácticamente, genera incertidumbre en temas sucesorios y familiares. Teóricamente, limita el alcance del derecho de familia, dejando áreas grises en la protección de derechos fundamentales como la identidad y la memoria histórica.	La ausencia de una normativa específica sobre filiación *post mortem* en el sistema jurídico ecuatoriano tiene implicaciones significativas tanto teóricas como prácticas. Teóricamente, evidencia un rezago en el desarrollo del derecho a la identidad personal y del derecho de familia, dejando áreas grises en la protección de derechos fundamentales como la identidad y la memoria histórica.
3. ¿Considera que los principios de dignidad humana e identidad personal están	En términos generales, la doctrina ecuatoriana se encuentra rezagada en la exploración profunda de estos principios. A pesar de que se	No, son principios que en muchos casos quedan como enunciados teóricos sin una aplicación sólida en el ámbito judicial. Esto evidencia la	Existen menciones aisladas, pero no un desarrollo sistemático en la doctrina. Esto refleja una oportunidad para que académicos y legisladores	La doctrina jurídica ecuatoriana muestra un rezago en el abordaje de los principios de dignidad humana e identidad

suficientemente abordados en la doctrina jurídica ecuatoriana respecto a casos de filiación *post mortem*?	reconocen en abstracto, su aplicación práctica en casos de filiación *post mortem* no ha sido desarrollada de manera suficiente.	necesidad de fortalecer su desarrollo en la doctrina y vincularlos con casos específicos como la filiación *post mortem*.	trabajen en conjunto para consolidar estos principios en la jurisprudencia y legislación ecuatoriana.	personal en casos de filiación *post mortem*. Aunque se reconocen teóricamente, su desarrollo práctico y sistemático es limitado, quedando muchas veces como conceptos abstractos sin aplicación concreta en el ámbito judicial.
4. ¿Qué modelos o experiencias internacionales sobre regulación de la filiación *post mortem* podrían adaptarse al contexto jurídico y cultural del Ecuador?	Modelos de países como España o Argentina, que han desarrollado legislaciones específicas sobre reproducción asistida y filiación *post mortem*, podrían servir como base, adaptando las particularidades culturales y jurídicas del Ecuador.	La experiencia francesa, con su enfoque en la regulación estricta y la protección del interés superior del niño, podría ser relevante para Ecuador, sin embargo, se requiere un estudio previo sobre la compatibilidad cultural y jurídica antes de su implementación.	El modelo argentino destaca por su enfoque en la seguridad jurídica y el reconocimiento pleno de derechos, mientras que el español podría aportar claridad normativa, ambos serían útiles adaptados al contexto ecuatoriano.	Los modelos internacionales de países como España, Argentina y Francia ofrecen referencias valiosas para la regulación de la filiación *post mortem*. España y Argentina destacan por su claridad normativa y enfoque en la protección de derechos, mientras que Francia aporta un marco regulatorio centrado en el interés superior del niño.
5. Desde su análisis, ¿cuál es el rol de la academia en la generación de propuestas para la regulación de los derechos asociados a la filiación *post mortem*?	La academia tiene un rol esencial en la investigación y divulgación de este tema, los estudios académicos pueden servir como base para propuestas legislativas, además de generar conciencia sobre la importancia de estos derechos en foros jurídicos y sociales.	Es fundamental, dado que la academia debe liderar investigaciones interdisciplinarias y promover foros de debate para generar propuestas viables. Este esfuerzo debería incluir colaboración con instituciones públicas y privadas para garantizar un enfoque integral.	La academia debe actuar como puente entre la teoría y la práctica, impulsando investigaciones aplicadas y generando espacios de diálogo con legisladores, jueces y la sociedad civil para construir un marco normativo adecuado.	La academia desempeña un papel crucial en la regulación de los derechos asociados a la filiación *post mortem*, liderando investigaciones interdisciplinarias que sirvan como base para propuestas legislativas y fomentando debates jurídicos y sociales. Además, debe actuar

				como un puente entre teoría y práctica, generando espacios de colaboración con legisladores, jueces e instituciones para diseñar un marco normativo integral.
6. ¿Cómo influye el reconocimiento de la filiación *post mortem* en la protección y desarrollo del derecho a la memoria histórica y familiar en Ecuador?	Reconocer la filiación *post mortem* fortalece el derecho a la memoria histórica al garantizar que las generaciones futuras conozcan sus orígenes. Además, tiene un impacto emocional y jurídico positivo en las familias al otorgarles un reconocimiento legal y simbólico.	Es una extensión necesaria del derecho a la identidad. Su regulación no solo protegería la memoria familiar, sino que también contribuiría al fortalecimiento de los vínculos sociales y al respeto por la historia personal de cada individuo.	Este reconocimiento tiene un impacto directo en la cohesión familiar y en la construcción de una memoria histórica colectiva. Además, protege derechos fundamentales y promueve la justicia social al garantizar igualdad de oportunidades legales para todos los descendientes.	El reconocimiento de la filiación *post mortem* desempeña un papel fundamental en la protección del derecho a la memoria histórica y familiar. Este acto no solo asegura que las futuras generaciones conozcan sus orígenes, sino que también refuerza la cohesión familiar y el respeto por la historia personal.

Fuente: elaborado por Flavio Joel Torres Jácome a través de la información proporcionada por expertos

Tabla 7. Entrevista dirigida a Jueces

Pregunta	Dr. Byron Pacheco Torres	Dr. Alejandro Viera	Dr. Sergio Frías Raza	Análisis
1. ¿Cuál es su criterio sobre la filiación *post mortem*, y considera que su regulación es suficiente para proteger la identidad personal y la dignidad humana?	Actualmente, considero que la regulación sobre filiación *post mortem* es insuficiente en Ecuador. La falta de claridad legislativa puede comprometer la protección de derechos fundamentales como la identidad personal y la dignidad humana, lo que exige una reforma legal urgente.	La filiación *post mortem* no está suficientemente regulada. Esta omisión genera inseguridad jurídica y limita el alcance de los derechos fundamentales, dejando a los jueces con la responsabilidad de interpretar principios generales sin una guía normativa adecuada.	Estoy de acuerdo en que la normativa actual es deficiente. La falta de una legislación específica debilita la protección de derechos y crea desigualdades en el acceso a la justicia para quienes buscan el reconocimiento de la filiación *post mortem*.	El análisis de las respuestas refleja un consenso entre los jueces acerca de la insuficiencia de la normativa ecuatoriana en relación con la filiación *post mortem*. Todos destacan que esta carencia afecta directamente la protección de derechos fundamentales como la identidad personal y la dignidad humana, generando inseguridad jurídica y desigualdades en el acceso a la justicia. Asimismo, se señala la necesidad urgente de una reforma legislativa que establezca una regulación clara y específica, aliviando la carga interpretativa que actualmente recae sobre los jueces en estos casos.
2. ¿Cómo se manejaría en la práctica judicial la solicitud de filiación *post mortem* cuando no existe normativa	En ausencia de normativa específica, los jueces deben fundamentar sus decisiones en principios constitucionales como la dignidad humana y la identidad personal. También se recurre al análisis de	La práctica judicial se basa en principios generales del derecho de familia y la jurisprudencia constitucional. Sin embargo, esto puede llevar a interpretaciones dispares entre jueces, lo que	Utilizaría un enfoque basado en los principios de igualdad y no discriminación, pero esta práctica genera incertidumbre jurídica tanto para los solicitantes como para el sistema judicial, lo que	El análisis de las respuestas revela que, en ausencia de una normativa clara sobre filiación *post mortem*, los jueces se ven obligados a basar sus decisiones en

clara o específica sobre el tema?	jurisprudencia comparada para intentar resolver estos casos de manera justa.	evidencia la necesidad de contar con una regulación más clara y específica.	refuerza la necesidad de una normativa adecuada.	principios generales del derecho, como la dignidad humana, la identidad personal, la igualdad y la no discriminación. Además, se menciona la recurrencia a la jurisprudencia comparada como una herramienta para abordar estos casos. Sin embargo, los jueces reconocen que esta falta de claridad normativa conduce a interpretaciones dispares.
3. ¿Cuáles serían los principales desafíos jurídicos que se puedan presentar en los casos relacionados con la filiación *post mortem* en la práctica judicial?	Uno de los mayores desafíos es la falta de pruebas concluyentes y confiables, especialmente cuando se requiere la exhumación de restos para realizar pruebas de ADN. Esto puede generar conflictos éticos y emocionales en las familias involucradas.	La principal dificultad es la ausencia de criterios uniformes para evaluar la validez de las pruebas presentadas. Además, el tiempo transcurrido desde el fallecimiento puede complicar la recopilación de pruebas, lo que dificulta garantizar un fallo justo y efectivo.	Los retos incluyen la complejidad de los procesos probatorios y el riesgo de vulnerar derechos de terceros, como herederos legales. Además, el manejo de estos casos puede generar tensiones sociales y familiares que complican aún más la práctica judicial.	El análisis de las respuestas revela que los principales desafíos jurídicos en casos de filiación *post mortem* están relacionados con la obtención de pruebas confiables, como las pruebas de ADN, lo que a menudo requiere la exhumación de restos, un proceso que puede generar conflictos éticos y emocionales. Además, la falta de criterios uniformes para evaluar la validez de las pruebas presenta otra dificultad, especialmente cuando el tiempo transcurrido

				desde el fallecimiento complica la recopilación de evidencias. Asimismo, los casos de filiación *post mortem* pueden involucrar derechos de terceros, como herederos legales, lo que añade complejidad al proceso.
4. Desde su perspectiva, ¿qué reformas legislativas serían necesarias para garantizar un equilibrio entre los derechos de las partes involucradas en procesos de filiación *post mortem*?	Es esencial establecer procedimientos claros para la solicitud de filiación *post mortem*, incluyendo requisitos probatorios específicos y plazos razonables. También se deben prever salvaguardas para proteger los derechos de todas las partes involucradas, especialmente de los descendientes.	Propongo reformas que incluyan la regulación explícita de las pruebas genéticas, protocolos claros para la exhumación de restos y la consideración de principios como el interés superior del niño en los casos donde están involucrados menores de edad.	Se necesita una ley específica que contemple tanto aspectos sustantivos como procesales. Además, sería fundamental incluir disposiciones que garanticen la imparcialidad del proceso y la protección de los derechos de terceros potencialmente afectados.	Desde la perspectiva de los jueces, la respuesta destaca la necesidad de establecer procedimientos claros para la solicitud de filiación *post mortem*, lo que incluye la definición de requisitos probatorios específicos y la fijación de plazos razonables. Además, se subraya la importancia de incorporar salvaguardas que protejan los derechos de todas las partes involucradas, especialmente de los descendientes. Este enfoque busca garantizar un equilibrio justo y equitativo en los procesos judiciales relacionados con la filiación *post mortem*.
5. ¿Considera que la falta de una normativa específica sobre la filiación *post*	Sí, la ausencia de normativa específica crea barreras para el acceso a la justicia, obliga a los solicitantes a depender de	Definitivamente. La falta de claridad genera incertidumbre y costos adicionales para quienes	Sí, y esta carencia también afecta la percepción de confiabilidad del sistema judicial. Una regulación clara es clave para evitar	En cuanto a la falta de normativa específica sobre filiación *post mortem* en Ecuador, los

***mortem* en Ecuador afecta el acceso efectivo a la justicia de quienes buscan este reconocimiento?**	interpretaciones judiciales que pueden variar significativamente entre casos y jurisdicciones.	buscan justicia, lo que impacta negativamente en su derecho de acceso a la justicia y perpetúa desigualdades en el sistema judicial.	arbitrariedades y garantizar la igualdad en el acceso a los derechos.	jueces coinciden en que esta ausencia afecta significativamente el acceso efectivo a la justicia de quienes buscan este reconocimiento. Señalan que la dependencia de interpretaciones judiciales variables genera barreras para los solicitantes, lo que puede llevar a decisiones inconsistentes y desigualdades entre jurisdicciones. Además, la falta de claridad en la normativa aumenta la incertidumbre y los costos adicionales, dificultando el acceso a la justicia de manera justa y equitativa.
6. ¿Qué impacto considera que tiene el reconocimiento de la filiación *post mortem* en el fortalecimiento de los derechos fundamentales, como la identidad y la dignidad humana, en el contexto ecuatoriano?	Reconocer la filiación *post mortem* reafirma el derecho a la identidad y fortalece la dignidad humana al garantizar que los individuos puedan conocer y reclamar su herencia biológica y cultural. Este reconocimiento también consolida la cohesión familiar y social.	Este reconocimiento tiene un impacto directo en la protección de derechos fundamentales y en la reparación de injusticias históricas. Además, refuerza el respeto por los valores familiares y sociales en un contexto donde la memoria histórica es relevante.	El impacto es profundo, se relaciona directamente con la justicia social y la igualdad. Además, contribuye a la creación de un sistema jurídico más inclusivo y respetuoso de la dignidad y los derechos de todos los ciudadanos.	El reconocimiento de la filiación *post mortem* tiene un impacto significativo en el fortalecimiento de los derechos fundamentales en el contexto ecuatoriano. Los jueces coinciden en que este reconocimiento refuerza el derecho a la identidad y la dignidad humana al permitir que los individuos puedan conocer y reclamar su

				herencia biológica y cultural, lo que favorece la cohesión familiar y social. También se destaca que este reconocimiento tiene un efecto directo en la reparación de injusticias históricas y en el respeto de los valores familiares y sociales, especialmente en un contexto donde la memoria histórica es fundamental.
7. ¿Usted considera que la exhumación de cadáver es el método más efectivo para la filiación *post mortem*?	La exhumación de cadáveres puede ser efectiva desde un punto de vista técnico, pero plantea dilemas éticos y emocionales. Deberían explorarse alternativas menos invasivas que permitan resultados igual de concluyentes para minimizar el impacto en las familias.	Aunque es un método confiable, no siempre es el más adecuado debido a los costos y las implicaciones éticas. En su lugar, debería priorizarse la realización de pruebas genéticas sobre muestras disponibles antes de recurrir a la exhumación.	La exhumación debería considerarse como último recurso. Aunque es efectiva, su uso debe ser regulado estrictamente para evitar abusos y garantizar que se lleve a cabo solo en casos donde no existan otras alternativas probatorias viables.	En relación con la exhumación de cadáveres como método para la filiación *post mortem*, los jueces coinciden en que, aunque técnicamente efectiva, plantea dilemas éticos y emocionales significativos. Se destaca la necesidad de explorar alternativas menos invasivas que puedan ofrecer resultados concluyentes sin causar un impacto tan profundo en las familias.

Fuente: elaborado por Flavio Joel Torres Jácome a través de la información proporcionada por expertos.

3.2. Análisis general de los resultados

El análisis general de los resultados obtenidos a través de las entrevistas con los tres grupos de profesionales (abogados, catedráticos y jueces) y la sentencia abordada en el estudio, en el marco del tema de la filiación *post mortem*, permite realizar una reflexión profunda sobre las implicaciones jurídicas, éticas y sociales de este fenómeno. Por lo señalado, a continuación, se contrastan las evidencias empíricas obtenidas de las entrevistas y la sentencia con los postulados teóricos de autores renombrados en el ámbito del Derecho Familiar, Derecho Constitucional y Derechos Humanos, lo cual permite comprender con mayor amplitud los desafíos legales y las posibles soluciones a este tipo de casos.

El tema central que emerge tanto de las entrevistas como de la sentencia es el reconocimiento de la filiación *post mortem* y su estrecha relación con el derecho a la identidad, un derecho fundamental reconocido tanto en la Constitución del Ecuador como en instrumentos internacionales de derechos humanos, cuyo especialmente relevante en el caso de los menores, quienes deben ser garantizados con plena protección a su identidad, y con ello, el derecho a ser identificados como hijos de sus padres biológicos, es decir que la sentencia analizada reconoce este derecho, basándose en el principio del interés superior del niño, al admitir la filiación de la menor aun cuando su padre biológico ya había fallecido antes de poder reconocerla en vida.

El principio del interés superior del niño, consagrado en el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es clave para la resolución de este tipo de casos. Según el jurista (Bittety, 2020), el interés superior del niño debe prevalecer sobre otros intereses y debe ser considerado en todas las decisiones que afecten a los menores, sin importar la naturaleza del conflicto.

Un punto crítico expuesto por los tres grupos de profesionales entrevistados, especialmente los abogados y jueces, es la ausencia de una legislación específica que regule la filiación *post mortem*, por lo que si bien la Constitución del Ecuador y las leyes internacionales protegen los derechos fundamentales del niño, el sistema

jurídico ecuatoriano no ha logrado adaptarse completamente a las complejidades de los avances científicos y tecnológicos en cuanto a la prueba de filiación *post mortem*, lo que ha dado lugar a que se incertidumbre jurídica para los operadores del derecho, quienes deben resolver casos basándose en normas que no contemplan todos los escenarios posibles.

De acuerdo con (Candelaria, 2021), la protección de los derechos de los menores debe ser garantizada a través de una legislación clara y actualizada que cubra todas las eventualidades relacionadas con la filiación, incluyendo los casos *post mortem*, puesto que sin una normativa adecuada, los jueces y abogados se ven obligados a recurrir a interpretaciones extensivas de principios generales del derecho, como el interés superior del niño, lo cual, aunque necesario, no resuelve de manera efectiva la problemática jurídica.

Así mismo (Carrasco, 2023) enfatiza que las lagunas normativas pueden generar inseguridad jurídica y desprotección para los menores involucrados, situación que se refleja en los resultados obtenidos de las entrevistas y la sentencia, por lo tanto, se hace urgente una revisión legislativa que contemple la filiación *post mortem* de manera expresa, para garantizar que los derechos de los menores sean debidamente protegidos.

Un aspecto de suma importancia abordado tanto en las entrevistas como en la sentencia es la utilización de la exhumación de cadáveres como un medio probatorio esencial en casos de filiación *post mortem*, pese a las preocupaciones éticas y morales que pueda generar este procedimiento, los tres grupos de profesionales coinciden en que, ante la falta de otras pruebas que aseguren la filiación, la exhumación se ha constituido en el único método eficiente para comprobar la paternidad, cuya practica aunque controvertida, es vista como una herramienta irremplazable para garantizar el derecho a la identidad del menor cuando no existen otros recursos probatorios disponibles.

Desde una perspectiva ética y jurídica, este procedimiento plantea serios dilemas. (García M. , 2021) sostiene que el uso de la exhumación debe ser evaluado

cuidadosamente, aunque el derecho a la identidad del niño es primordial, también deben respetarse los derechos del fallecido y su dignidad, en muchos sistemas jurídicos, incluido el ecuatoriano, el derecho a la identidad del menor prevalece sobre otros derechos, lo que justifica el uso de la exhumación en ciertos casos. Además (Herrera, 2022) también advierte que este tipo de prácticas deben ser reguladas estrictamente para evitar abusos y para garantizar que se realicen bajo condiciones que respeten la dignidad del cadáver y los derechos de los familiares.

Otro punto relevante señalado por los entrevistados es que, a pesar de la falta de una normativa clara sobre filiación *post mortem*, el principio del interés superior del niño sigue siendo el criterio rector en la resolución de estos casos. La mayoría de los profesionales entrevistados coinciden en que, aunque la ley no contemple explícitamente la filiación *post mortem*, la protección del derecho a la identidad de los menores debe prevalecer, guiada por el principio del interés superior del niño, que se ha convertido en una norma de interpretación judicial.

La teoría del interés superior del niño, desarrollada ampliamente por autores como (Bélanger, 2022) sostiene que este principio no debe ser entendido como una regla rígida, sino como un estándar flexible que debe ser aplicado en función de las circunstancias de cada caso.

En el contexto de la filiación *post mortem*, el interés superior del niño se convierte en la base para justificar decisiones judiciales que, de otra manera, no podrían ser amparadas por una normativa directa, referenciado que los tribunales deben ser sensibles a las necesidades emocionales, psicológicas y sociales del niño, para garantizar su derecho a ser reconocido y a pertenecer a una familia, incluso si el reconocimiento de la filiación debe realizarse después de la muerte del progenitor.

En el marco de la resolución de casos de filiación *post mortem*, los profesionales entrevistados también han destacado la importancia de la verdad del cliente como una estrategia fundamental para la resolución de estos casos, debido a que los abogados, especialmente, mencionaron que, en la mayoría de los casos, las pruebas documentales y testimoniales deben ser complementadas con un análisis

profundo de las circunstancias personales y familiares del menor, cuya aproximación se alinea con el enfoque procesal garantista, tal como lo señala (Medina, 2019), quien enfatiza que el derecho a la verdad es esencial para el acceso a la justicia, especialmente cuando se trata de derechos tan fundamentales como la filiación.

Sostiene además que, al abordar casos de filiación *post mortem*, es necesario que los jueces no solo se basen en pruebas biológicas o formales, sino también en el contexto emocional y social del niño, para garantizar que se respete su derecho a una identidad plena y a ser reconocido como parte de una familia.

CONCLUSIONES

- Se llegó a desarrollar un modelo de argumentación jurídica sobre la filiación *post mortem* en respeto a la identidad personal a partir del estudio de la sentencia número 0520-2201-33489 cuyo resumen consta en la página 26 de este trabajo de investigación, donde se evidencio que la falta de regulación de la filiación *post mortem* retrasa los procesos y limita los derechos de las personas interesadas, además, por medio de las entrevistas con los profesionales del derecho, se concluye que, la normativa ecuatoriana reconoce los derechos fundamentales de los menores, como el derecho a la identidad, pero no existe una legislación específica y actualizada que regule de manera clara y precisa los casos de filiación *post mortem*, y dificulta el proceso judicial, por eso debería adaptarse el principio de celeridad procesal el cual tiene como objetivo resolver los procesos de una manera ágil y eficiente, por otro lado el proceso debe ser sumario o monitorio para que se resuelva en menos de 6 meses, porque tomarlo como ordinario es perjudicar a las partes interesadas, se limitan los derechos fundamentales como el de la identidad personal.

- Se analizó que la filiación *post mortem* en Ecuador encuentra su sustento en los derechos fundamentales vinculados a la identidad personal y la dignidad humana, derecho que se fundamenta en principios constitucionales que protegen el núcleo familiar y la verdad biológica como pilares esenciales para la construcción de la identidad de las personas, y así constatar que los tratados internacionales de derechos humanos refuerzan la obligación del Estado de garantizar mecanismos legales que permitan a los descendientes conocer su origen biológico, incluso después del fallecimiento de uno de los progenitores, para consolidar así un marco jurídico que respalda esta necesidad.

- Se evidenció que la falta de una normativa específica en Ecuador genera un vacío legal que limita el ejercicio pleno del derecho a la filiación *post*

mortem, afectan especialmente a los grupos más vulnerables, por lo que es imprescindible que el Estado desarrolle una regulación coherente con los principios constitucionales y acorde con las realidades sociales y éticas que rodean estos procesos, es decir que tal normativa debe garantizar la protección integral de la dignidad humana, con el fin de respetar los valores constitucionales con las demandas actuales de justicia y equidad.

- Se identificaron los aspectos jurídicos esenciales que afectan los procedimientos de exhumación en procesos de filiación *post mortem*, destacándose la necesidad de establecer lineamientos claros y uniformes en la normativa ecuatoriana, observando que actualmente los procedimientos carecen de criterios técnicos y éticos rigurosos, lo que podría dar lugar a prácticas desproporcionadas o arbitrarias que vulneren la memoria, el honor y la dignidad del fallecido, siendo indispensable diseñar un marco normativo integral que precise las condiciones en las que la exhumación es permitida, para incorporar garantías procesales específicas y así equilibrar el derecho de los vivos a conocer su origen biológico con el respeto a la dignidad humana póstuma.

RECOMENDACIONES

- A raíz de la primera conclusión, es imperativo que el Estado ecuatoriano impulse una reforma legislativa que contemple de manera explícita y detallada los procedimientos y derechos relacionados con la filiación *post mortem*. Esta legislación debe abordar no solo los aspectos técnicos de la filiación, sino también las implicaciones éticas y jurídicas, con el fin de evitar los vacíos que hoy día complican el acceso a la justicia en estos casos. Además, debe garantizar que la protección de los derechos del niño, especialmente el derecho a la identidad sea prioritario, para asegurar que el proceso de filiación se realice de forma eficiente y respetuosa de los principios del derecho internacional de los derechos humanos.

- Si bien el Principio Del Interés Superior Del Niño se aplica de manera efectiva en muchos casos, es necesario fortalecer su implementación mediante la creación de protocolos judiciales específicos que guíen a los operadores del derecho en la resolución de casos de filiación *post mortem*. Estos protocolos deben proporcionar criterios claros y uniformes para la toma de decisiones, de manera que los jueces y abogados puedan aplicar este principio de manera coherente, para garantizar que el derecho a la identidad del menor sea protegido en todas las circunstancias. Estos protocolos también deben abordar situaciones excepcionales, como la filiación *post mortem*, para asegurar que no se queden desprotegidos los derechos de los niños involucrados.

- Dada la relevancia de la exhumación como herramienta probatoria en los casos de filiación *post mortem*, es fundamental que la legislación ecuatoriana establezca regulaciones claras y estrictas sobre su uso. Estas regulaciones deben considerar no solo la eficacia de la exhumación como medio para obtener pruebas fehacientes, sino también las implicaciones éticas y el respeto a la dignidad humana de los fallecidos. La legislación debe prever mecanismos de supervisión y autorización judicial para garantizar que la exhumación se realice únicamente en circunstancias excepcionales, cuando

no existan otras pruebas disponibles, y siempre respetar los derechos de los familiares del fallecido. Además, es importante que los procedimientos relacionados con la exhumación sean realizados por profesionales capacitados y bajo un marco de garantías procesales, asegura que se protejan los derechos tanto del menor como de la familia del difunto.

BIBLIOGRAFÍA

Alexy, R. (2019). *Teoría de los derechos fundamentales.* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Atienza, M. (2021). *Sobre la dignidad humana.* Scientific Academic Journals. Obtenido de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=jiF1EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=dignidad+humana&ots=8GX-J07BpY&sig=-lYjpSLoII4utbWjzq45S8afRfo#v=onepage&q=dignidad%20humana&f=false

Bélanger, J.-M. (2022). "Posthumous Reproduction and Human Dignity: A Comparative Study". *Ciencia Latina, 8*(7), 4. Obtenido de https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2405661817300126

Bernal, J. (2024). *Reproducción asistida y filiación. Tres casos.* Opinión Jurídica. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302013000200009&script=sci_arttext

Bittety, F. (3 de 11 de 2020). Demanda de filiación *post mortem*: Un derecho humano por excelencia. *Dialet, 6*(7), 10. Recuperado el 22 de 11 de 2024, de https://www.magistrados-santafe.org.ar/wp-content/uploads/2020/05/Revista2018-Demanda_de_filiaci%C3%B3n_post_mortem_Un_derecho_humano_por_excelencia-pag.532-539.pdf

Bustamente, R. (2021). *Derechos Fundamentales Y Proceso Justo .* Argentina : Olejnik.

Cabanellas, G. (2020). *Diccionario Jurídico Elemental* (Sexta ed.). (G. Cabanellas, Ed.) Lima, Perú: Edinum. Recuperado el 10 de 11 de 2024, de https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf

Candelaria, M. (2021). Filiación *post mortem*. *Scientific Academic Journals*, 2. Obtenido de http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/134/ucv_2009_134_195-217.pdf

Carrasco, L. (2023). *La filiación post mortem y las técnicas de reproducción asistida.* México: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho,. Obtenido de https://pdfs.semanticscholar.org/e8d9/277617df49bdc4315eb413b1be27443a5357.pdf

Castillo, M. (2022). *Derecho a la identidad personal.* Tungurahua, Ambato, Ambato: Revista de derechos Humanos. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/sitios/tess/tr1875.htm

Código Civil y Comercial de la Nación de Argentina. (2020). *Ley 26994.* (R. d. Argentina, Ed.) Buenos Aires, Buenos Aires, República de Argentina: República de Argentina. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_de_la_republica_argentina.pdf

Código de la Niñez y Adolescencia. (2019). *Código de la Niñez y Adolescencia.* Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Constante, C. (2020). *La identidad como derecho.* Quito, Pichincha, Ecuador: Ciencia Latina. Obtenido de https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/blog/la-identidad-como-derecho

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* (A. Constituyente, Ed.) Montecristi, Manabí, Ecuador: Lexis. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Ditieri, M., Cortese, G., Gonzáles, B., & Demaria, Y. (2023). *Cuando la realidad supera la norma: gestación por sustitución y filiación post mortem: los efectos de su omisión.* (Vol. 5). Toluca, México: Derecho y Ciencias Sociales. Recuperado el 12 de 10 de 2024, de https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/67123

Domínguez, M. (2024). Filiación *Post mortem* Ecuador. *Dialet, 5*(5), 10. Obtenido de http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/134/ucv_2009_134_195-217.pdf

Espinoza, C. (4 de 11 de 2020). La Filiación *Post mortem* en el Ecuador: Desafíos para la Protección de la Identidad y los Derechos de los Hijos". *Repositirio de la Universidad de San Gregorio, 16*(4), 2. Recuperado el 12 de 11 de 2024, de http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/3659/1/AC%20SALAZAR%20DUE%c3%91AS%20MAR%c3%8dA%20FERNANDA-IRIS%20NAYELI%20SALTOS%20BRAVO.pdf

Ferrer, E. (2021). Identidad Humana. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/sitios/compos14/mac-gregor.html

García, J. (11 de 11 de 2020). Filiación desde una visión Jurídica. *Ciencias Jurídicas, 19*(5), 15. Obtenido de https://www.novedadesjuridicas.com.ec/la-filiacion-desde-una-perspectiva-del-derecho-de-familia-en-ecuador/

García, M. (2021). La Filiación *Post mortem* y los Derechos del Niño en América Latina: Desafíos Legales y Sociales. *Polo de Conocimiento, 6*(5), 125. Obtenido de http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/3659

García, R., & Vela, A. (2023). La relación entre filiación biológica y filiación jurídica. *Scielo, 6*(6), 2. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=111779

Graviotto, P. (2021). *Seguridad jurídica de los derechos sucesorios en la fecundación post mortem en España.* España: Revista de Derecho y Genoma Humano: Genética, Biotecnología y Medicina Avanzada= Law and the Human Genome. Obtenido de https://www.torrossa.com/en/resources/an/5133105

Guiñazú, C. (2021). Criminalización de la pobreza.Vida privada. *Revista Debate de Derechos Humanos, 5*(1), 419- 432. Obtenido de https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/debatesddhh/article/download/1232/1147

Herrera, M. (2022). *Filiación Post mortem y Voces Jurisprudenciales Comparadas Pseudo Progresistas: Los Problemas de los Consentimientos Informados Prestados Desde y Para el más Allà.* Ecuador, Quito, Ecuador: InDret. Recuperado el 22 de 11 de 2024, de https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1005

Josephson, S. (2023). Posthumous Conception and the Rights of the Child: Legal and Ethical Challenges". *Ciencia Latína, 8*(6), 12. Obtenido de https://classic.austlii.edu.au/au/journals/SCULawRw/2005/1.pdf

Ley 26/2015 de Protección Jurídica del Menor. (2015). *Ley 26/2015 de Protección Jurídica del Menor.* (B. O. Español, Ed.) Boletín Oficial del Estado Español. Obtenido de https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470

Ley Orgánica de Datos Personales. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.* Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea Constituyente. Obtenido de https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf

Machado, S. (2020). *Diccionario del Español Jurìdico* (Vol. 10). Madrid: Editorial DEJ. Obtenido de https://dle.rae.es/post%20mortem

Mallorquin, S. (2021). Libertad de Testar, Derechos Legitimarios y Solidaridad Familiar. *Revista chilena de derecho privado, 36*(1), 113- 140. Obtenido de https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n36/0718-8072-rchdp-36-0113.pdf

Manjarrés, J. (2022). Argumentación Jurídica del estátus del cadáver en respeto a la dignidad humanapóstuma en Ecuador. *Repositorio de la Pontifica Universidad Católica del Ecuador*, 123. Obtenido de file:///C:/Users/asus/Downloads/78377.pdf

Martínez, C. (2023). Filiación y Derecho. *Legal ediciones, 4*(4), 125. Obtenido de https://corteidh.or.cr/tablas/r32808.pdf

Medina, M. (2019). Proceso de filiación. *Juris legal, 5*(12), 126. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/1005

Morales, N. (2017). Enfoques Metodológicos. *Scielo, 14*(5), 167. Obtenido de Downloads/Investigación%20Exploratoria.pdf

Nieto, M. (2020). *Metodología Juridica y Derecho Comparado.* Bogotá: EDUMUC. Obtenido de http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/125618/330054/file/DERECHO_COMPARADO.pdf

Oberti, A., & Bacci, C. (12 de 2021). Metodología de la Investigación . *Memoria Académica , 8*(6).

Pele, A. (2021). *Dignidad Humana.* Quito, Ecuador: EDUCMUC. Obtenido de https://philpapers.org/rec/PELLDH

Pérez, J. (4 de 11 de 2022). Filiación *Post mortem*. *Revista jurídica, 18*(5), 4. Recuperado el 3 de 11 de 2024, de https://www.magistrados-santafe.org.ar/wp-content/uploads/2020/05/Revista2018-Demanda_de_filiaci%C3%B3n_post_mortem_Un_derecho_humano_por_excelencia-pag.532-539.pdf

Saiz, G. (2024). *Estudio de la gestación por sustitución, con un especial énfasis en la gestación y filiación post mortem.* Lima, Perú: Ciencias Jurídicas. Obtenido de https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/34030

Sampieri, R., Collado, C., & Baptista, P. (12 de 8 de 2019). *Metodología de la Investigación.* Mexico: Pearson. Obtenido de https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Sánchez, M. (2020). La metodología en la investigación jurídica: característica peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358. Obtenido de https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

Santolaria, I., & Fernandez, R. (2020). *Determinación de la filiación y derechos sucesorios en la reproducción humana asistida post mortem.* Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad de Salamanca. Obtenido de https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/114912

Spaemann, R. (2022). *Sobre el concepto de dignidad humana. Persona y Derecho.* Madrid, Madrid, España: Persona y Derecho. Recuperado el 24 de 11 de 2024, de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049419

Thomas, J., Fernandez, I., Navarro, J., & Carbonell, A. (2023). Evolución del riesgo y protección en la infancia y la adolescencia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 21*(3), 1-25. Obtenido de https://revistaumanizales.cinde.org.co/rlcsnj/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/5698

Zaffra, O. (2023). Tipos de Investigación. *Revista de Educación superior, 10*(5), 123. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4762/476259067004.pdf

ANEXOS

Cuestionario de Preguntas

Preguntas dirigidas a los Jueces

1. ¿Cuál es su criterio sobre la filiación *post mortem*, y considera que su regulación es suficiente para proteger la identidad personal y la dignidad humana?
2. ¿Cómo se manejaría en la práctica judicial la solicitud de filiación *post mortem* cuando no existe normativa clara o específica sobre el tema?
3. ¿Cuáles serían los principales desafíos jurídicos que se puedan presentar en los casos relacionados con la filiación *post mortem* en la práctica judicial?
4. Desde su perspectiva, ¿qué reformas legislativas serían necesarias para garantizar un equilibrio entre los derechos de las partes involucradas en procesos de filiación *post mortem*?
5. ¿Considera que la falta de una normativa específica sobre la filiación *post mortem* en Ecuador afecta el acceso efectivo a la justicia de quienes buscan este reconocimiento?
6. ¿Qué impacto considera que tiene el reconocimiento de la filiación *post mortem* en el fortalecimiento de los derechos fundamentales, como la identidad y la dignidad humana, en el contexto ecuatoriano?
7. ¿Usted considera que la exhumación de cadáver es el método más efectivo para la filiación *post mortem*?

Preguntas dirigidas a Abogados

1. ¿cuáles son los vacíos legales más relevantes en la normativa ecuatoriana sobre filiación *post mortem*?
2. ¿Considera que la normativa vigente en Ecuador permite una adecuada protección de los derechos fundamentales, como la identidad personal y la dignidad humana, en casos de filiación *post mortem*?

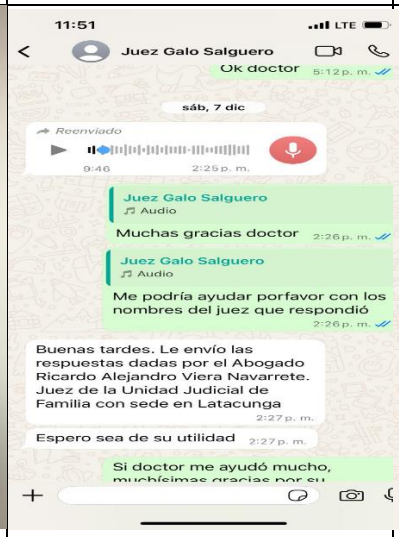
3. ¿Considera que la normativa vigente en Ecuador permite una adecuada protección de los derechos fundamentales, como la identidad personal y la dignidad humana, en casos de filiación *post mortem*?
4. ¿qué impacto tendría una regulación más detallada sobre filiación *post mortem* en el sistema jurídico ecuatoriano?
5. ¿Cuáles son las estrategias legales más efectivas que utiliza o recomienda para abordar casos de filiación *post mortem* frente a la ausencia de regulación específica?
6. ¿Qué mecanismos jurídicos o doctrinales considera más adecuados para garantizar el acceso a la justicia en casos de filiación *post mortem*?
7. ¿Usted considera que la exhumación de cadáver es el método más efectivo para la filiación *post mortem*?

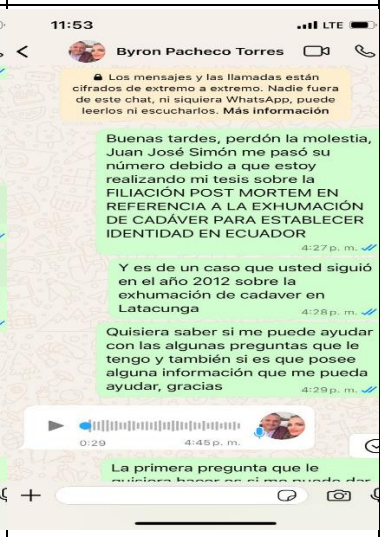
Preguntas dirigidas a Catedráticos

1. Desde una perspectiva académica, ¿cómo valora la inclusión de temas como la filiación *post mortem* en la enseñanza del derecho civil y constitucional en Ecuador?
2. ¿Qué implicaciones teóricas y prácticas identifica en la ausencia de una normativa específica sobre filiación *post mortem* en el sistema jurídico ecuatoriano?
3. ¿Considera que los principios de dignidad humana e identidad personal están suficientemente abordados en la doctrina jurídica ecuatoriana respecto a casos de filiación *post mortem*?
4. ¿Qué modelos o experiencias internacionales sobre regulación de la filiación *post mortem* podrían adaptarse al contexto jurídico y cultural del Ecuador?
5. Desde su análisis, ¿cuál es el rol de la academia en la generación de propuestas para la regulación de los derechos asociados a la filiación *post mortem*?
6. ¿Qué impacto considera que tiene el reconocimiento de la filiación *post mortem* en el fortalecimiento de los derechos fundamentales, como la identidad y la dignidad humana, en el contexto ecuatoriano?
7. ¿Usted considera que la exhumación de cadáver es el método más efectivo para la filiación *post mortem*?

Profesionales consultados en el tema de investigación

<table>
<tr>
<td>
Mg. Patricio Córdova
pachecoce@yahoo.es</td>
<td>
Abg. Juan José Simón
juan.simon@dpe.gob.ec</td>
<td>
Mg. Patricio Coronel Subía
coronelsubia@gmail.com</td>
</tr>
<tr>
<td>
Mg. Alexander Barahona</td>
<td>

Mg. Mónica Salame</td>
<td>
PhD. Edison Suarez</td>
</tr>
<tr>
<td>
Dr. Sergio Frías</td>
<td>

Dr. Alejandro Viera</td>
<td>

Dr. Byron Pacheco Torres</td>
</tr>
</table>

Fuente: elaborado por Flavio Joel Torres Jácome